DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y VERIFICACIÓN DE PROYECTOS, EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN GERARDO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE 2018.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL DIRECTOR EL SALVADOR, C.A.

SAN MIGUEL, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

INDICE

	PÁGINA
I. Párrafo Introductorio	1
II. Objetivos del Examen	1
III. Alcance del Examen	1
IV. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
V. Resultados del Examen	3
VI. Conclusión del Examen	52
VII. Recomendaciones	52
VIII. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	52
IX. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	52
X. Párrafo aclaratorio	53

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA - DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL - DIRECTOR - EL SALVADOR C.A.

Señores
Concejo Municipal de San Gerardo,
Departamento de San Miguel
Presente.

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base a los Artículos 195 y 207 incisos cuarto y quinto de la Constitución de la República; 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 108 del Código Municipal y según Orden de Trabajo No. ORSM 045/2018, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos, en la Municipalidad de San Gerardo, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

II.1 Objetivo General

Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos financieros y legales, relacionados con la percepción y uso de los ingresos, egresos, así como la calidad, razonabilidad de precios y la funcionabilidad de las obras ejecutadas, por el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

II.2 Objetivos Específicos

a) Comprobar la legalidad de la percepción de los fondos, así como su manejo de conformidad a la normativa legal vigente.

b) Evaluar los procesos de autorización, registro y control de las adquisiciones de bienes y servicios, los gastos en general y los bienes muebles e inmuebles, así como también verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y la razonabilidad de costos, calidad de volúmenes y funcionabilidad de las obras.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos, en la Municipalidad de San Gerardo, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

El Examen Especial, fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de El Salvador, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre los principales procedimientos aplicados tenemos:

Ingresos

- Determinamos del plan de muestreo y evaluamos la muestra.
- Verificamos el cumplimiento de la ordenanza para el cobro de tasas y servicios administrativos.
- Verificamos el cálculo de intereses y multas por atraso en el pago de los servicios.
- Verificamos que los ingresos percibidos fueran depositados íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria activa de la Municipalidad.
- Verificamos el cumplimiento a la normativa para el cobro de licencias para venta de bebidas alcohólicas.
- Verificamos las gestiones realizadas por el Concejo Municipal, con relación a la recuperación de la mora tributaria.
- Comprobamos que el pago por tasas se haya disminuido del saldo de los contribuyentes.
- Determinamos el monto de las transferencias internas entre cuentas bancarias y su reintegro.
- Verificamos la inscripción en el Centro Nacional de Registro, de los bienes inmuebles propiedad municipal.
- Verificamos el envío al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal de los informes trimestrales sobre el uso del FODES.
- Verificamos el cumplimiento de atribuciones del Registrador Municipal de la Carrera Administrativa y de la Oficial de Información.

Egresos

- Determinamos una muestra representativa, para examinar los egresos en concepto de adquisiciones de bienes y servicios.
- Comprobamos que el personal que labora permanentemente, se le haya retenido las cotizaciones de AFP´s e ISR y que estos hayan sido pagados y enterados en su totalidad.
- Verificamos la legalidad y pertinencia de las erogaciones de fondos efectuadas en el periodo de examen.
- Verificamos que los recursos del FODES 25%, haya sido utilizado adecuadamente y en los fines que establece la Ley, para el uso del fondo de caja chica o fondo circulante.
- Verificamos que los cheques emitidos cuenten con la respectiva documentación de respaldo.
- Verificamos que se haya dado cumplimiento a las prohibiciones establecidas en el Código Municipal por el plazo para finalización de actuación de los concejos municipales.
- Comprobamos la pertinencia del pago de dietas a miembros del concejo municipal.

- Verificamos la existencia de erogaciones por multas e intereses por pagos extemporáneos a la EEO, ISSS, AFP´S y otros.
- Comprobamos la contratación de personal y remuneraciones efectuadas sin contratación.
- Verificamos que las contribuciones económicas realizadas se encuentren respaldadas con la documentación de soporte debidamente firmada de recibido de los beneficiados.
- Comprobamos que los beneficiarios hayan cobrado los cheques emitidos por la Tesorería Municipal.

Proyectos

- Determinamos una muestra de los proyectos de infraestructura y perfiles de programas sociales realizados por la Municipalidad, por la modalidad de libre gestión y administración.
- Verificamos el contenido de los expedientes de cada proyecto por libre gestión y perfiles sociales, seleccionados en la muestra.
- Comprobamos el cumplimiento de contratos de realización de proyectos.
- Verificamos la legalidad y pertinencia de los pagos efectuados en los perfiles de programas sociales.
- Verificamos la designación y los informes de avance de los administradores de contrato.
- Verificamos en las supervisiones de proyectos, el cumplimiento de las cláusulas contractuales, así como la presentación de informes y bitácoras de supervisión.
- Comprobamos los pagos efectuados a los formuladores, ejecutores y supervisores según facturas y que están de conformidad a las ofertas y contratos celebrados.
- Comprobamos que las obras ejecutadas, no se encuentran en propiedad privada.
- Verificamos mediante evaluación del Técnico Operativo de esta Corte, de la calidad, razonabilidad y funcionalidad de los proyectos solicitados.
- Verificamos la legalidad del uso de los recursos del FODES 75%.
- Verificamos la existencia física de equipo de bombeo y otros bienes adquiridos.
- Verificamos la existencia de erogaciones, por adquisición de materiales de construcción y que presentan un perfil o carpeta técnica que los soporte.
- Verificamos el proceso de selección de los beneficiarios y los controles de entrega.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. ATRASO EN LOS REGISTROS CONTABLES.

Comprobamos que el Contador Municipal, no ha realizado la validación de los registros de los hechos económicos en el Sistema Contable, desde el mes de enero de 2017.

El Art. 104, Literal b), del Código Municipal, establece: "El municipio está obligado a: Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la

composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio."
El Art. 16, de la Ley de Administración Financiera establece: "Cada entidad e institución mencionada en el Artículo 2, de esta Ley establecerá una unidad financiera institucional responsable de su gestión financiera, que incluye la realización de todas las actividades relacionadas a las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad gubernamental, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley. Esta unidad será organizada según las necesidades y características de cada entidad e institución y dependerá directamente del Titular de la institución correspondiente."
El Art. 192, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y con estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano.
El Art. 195, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "La Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de las Unidades Financieras Institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos. Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera, deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición. La Dirección General se reserva el derecho de verificar las cifras consignadas en los inventarios, sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República".
El Art. 197, literales c) y d), del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establecen: "c) Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar o consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo y g) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que: dentro de las funciones de las Unidades Contables Institucionales, corresponde: "Preparar informes del movimiento contable en la forma, contenido y plazos que establezca la Dirección General".

La deficiencia fue originada por el Alcalde Municipal, al no girar órdenes e instrucciones a la Tesorera Municipal para que recibiera la capacitación para registrar información en el sistema contable y a la Tesorera Municipal, por no entregar oportunamente la documentación de la identificación tributaria de los proveedores; para que el Contador Municipal, registrara información requerida por el sistema contable en el módulo de presupuesto.

Al no registrar oportunamente la documentación en el sistema contable, limita a la Administración Municipal, para advertir errores sobre la marcha de la institución y tomas decisiones con base a la confiabilidad de la información contable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 11 de julio de 2018, suscrita por el Alcalde Municipal, manifestó: "Debe ser el Contador quien responda, ya que él es quien conoce el Sistema Contable que la Alcaldía manejaba durante nuestro periodo, sin omitir que daremos cualquier información solicitada de lo que nosotros conozcamos al respecto."

En nota de fecha 11 de julio de 2018, suscrita por la Tesorera Municipal, manifestó: "Siempre se ha llevado la documentación de egresos actualizada y según acta de entrega de bienes y valores del 01 de mayo de 2018, menciona que la documentación fue recibida al mes de abril 2018 y toda la documentación de egresos tiene el soporte que respaldan cada uno de los cheque o pagos efectuados, demás esta unidad de contabilidad, y la condición es bien clara en la observación expresa: comprobamos que el contador municipal, tiene los registros en el sistema contable, hasta el mes de enero 2017, entonces sería el contador municipal que explique porque no se encuentra actualizada la contabilidad, así mismo la normativa que plantean en la comunicación que dicen que se incumplió, no se es aplicable a la Unidad de Tesorería, dichos artículos del código municipal relacionan al alcalde municipal, a la Unidad de Contabilidad y donde se mencionan que será nombrado un Tesorero, eso se cumplió y los pagos realizados todos tienen los soporte que respaldan cada uno de los cheque, su legalización de visto bueno y firmas correspondientes."
En nota de fecha 12 de julio de 2018, suscrita por el Contador Municipal, manifestó: "Se originó debido a que la persona encargada de efectuar los pagos no retuvo los Números de Identificación Tributaria (NIT) al momento de hacer efectivo el pago ocasiono que dichos proveedores de bienes y servicios no se pudieran perfilar en el sistema SAFIM, si no está perfilado no se puede efectuar las solicitudes presupuestarias.
Anexo notas enviadas a alcalde por no decidir iniciar con el SAFIM, al igual a tesorería donde le solicite los números de NIT no encontrados en los documentos de pago."
En nota de fecha 05 de septiembre de 2018, el Alcalde Municipal, manifestó: "Contratamos al Contador Municipal, para que cumpliera con las funciones descritas el manual de funciones referente a la unidad de contabilidad, ya que el Concejo Municipal, cumplió con funciones de contratarlo y apoyarlo con todos los equipos y capacitaciones necesarias para que ejerciera su trabajo, más sin embargo al justipreciar el comentario del equipo de auditores quienes expresan irracionalmente que: "la deficiencia fue originada por el Alcalde Municipal al no girar ordenes e instrucciones... con base a los documentos o notas recibidas por el Alcalde y la Tesorera Municipal, son los justificantes para no relacionar al Contador Municipal, por el atraso de los registros contables", comentario que respetamos pero que no compartimos, debido a que los lineamientos para el uso del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, tal como se expresa en 2° párrafo del Art. 10 de LEY ORGANICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, que en su tenor

dice: "Los subsistemas estarán a cargo de las siguientes Direcciones Generales: Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Tesorería, Dirección General de Inversión y Crédito Público y Dirección General de Contabilidad Gubernamental, respectivamente y el Art. 100 del mismo cuerpo normativo expresa: El Subsistema de Contabilidad Gubernamental funcionara sobre la base de una descentralización de los registros básicos a nivel institucional o fondo legalmente creado, conforme lo determine el Ministerio de Hacienda, y una centralización de la información financiera para efectos de consolidación contable en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental" con base a la normativa antes expuesta no es facultad o competencia del Alcalde girar ordenes o elegir el tipo de sistema contable a aplicar para registrar los hechos económicos en la Municipalidad, más sin embargo el Contador como conocedor de los principios y normas de contabilidad gubernamental y acreditado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, debió de cumplir con lo establecido en el artículo 207 del REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, que literalmente dice: "El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos y obligaciones. Si eventualmente no se dispone de cuentas autorizadas para registrar una determinada transacción, deberá ser solicitada la modificación del listado de cuentas a la Dirección General...". Además el equipo de auditores en su comentario secunda o validan el comentario del Contador quien expresa que la Tesorera efectuó pagos sin pedir los respectivos Números de Identificación Tributaria a los proveedores, lo cual es incierto, ya que se puede comprobar que todos los comprobantes de egresos poseen el Número de Identificación Tributaria. Por lo tanto, como Alcalde Municipal, no obtento ningún tipo de responsabilidad en el atraso de los registros contables por ser una función directamente del Contador Municipal que fungió en ese período".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

El Contador Municipal, presentó copias de notas de fechas 05 de abril de 2017, nota recibida el 31 de mayo de 2017, 07 de agosto de 2017 y 10 de octubre de 2017, en la que la primera es dirigida al Alcalde Municipal, en donde solicita el acuerdo que especifique el tipo de sistema contable a utilizar y la aprobación del presupuesto y las otras tres notas dirigidas a la Tesorera Municipal, para que en los pagos a realizar solicite el número de identificación tributaria de los proveedores, ya que es un requisito para las solicitudes presupuestarias, a fin de no dejar saldos negativos en las disponibilidades y solicita que se trabaje en el sistema SAFIM, porque existe un atraso en el área de tesorería, para avanzar con los comprobantes contables.
Además el Sistema de Administración Financiera Integrada Municipal (SAFIM), exige llevar registros en tres módulos que son: Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, donde la función de presupuestario en municipalidades como San Gerardo, que tiene limitado personal, recae también en el Contador Municipal, no así la función de registrar la documentación que en este sistema, es función de la Tesorería y el Contador solamente valida la documentación; sin embargo, la Tesorera Municipal, no recibió la capacitación del SAFIM y el Alcalde Municipal, no dio órdenes e instrucciones para que se capacitará y solamente fue recibida por el Contador Municipal.

Al implementarse el SAFIM, el Contador Municipal, no es responsable de registrar y en las notas remitidas y recibidas por la Tesorería, el Contador Municipal, le expresa que tiene limitantes para registrar información presupuestaria, que si no se tienen la solicitud presupuestaria, no se puede seguir con el proceso, situación que limitaba su trabajo.
Y con los documentos o notas emitidas por el Contador Municipal y recibidas, por el Alcalde y la Tesorera Municipal, son los justificativos que tenemos, para no relacionar al Contador Municipal, con la observación y la deficiencia se mantiene.

2. INCUMPLIMIENTO DE ATRIBUCIONES.

Comprobamos que el Concejo Municipal en el período de examen, incumplió las atribuciones siguientes:

a) No estableció la Carrera Administrativa Municipal.

b) Acordó contratar a personal permanente, en el cargo de Ordenanza Municipal, sin realizar el proceso de selección.
c) No se actualizó al 31 de diciembre de 2017, el registro municipal de empleados registrados en la Carrera Administrativa Municipal.

El Art. 31 numeral 13 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos"

Los artículos 14, 15, 28, 29, 31, 35 y 58 de la Ley de la Carrera Administrativa, establecen:
Art. 14.- Los Concejos Municipales son los responsables del establecimiento de la carrera administrativa en sus respectivos municipios, pudiendo hacerlo de forma individual o asociadamente con otras municipalidades.

Son atribuciones de los Concejos Municipales:
1. Aplicar dentro del ámbito de su competencia, la presente ley.
Art. 15.- Los Alcaldes Municipales, como máxima autoridad administrativa del municipio, son corresponsables con sus respectivos Concejos Municipales en el adecuado establecimiento de la carrera administrativa en su municipalidad.
Son atribuciones de los Alcaldes Municipales:
1. Aplicar, dentro del ámbito de su competencia, la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades de las demás autoridades señaladas en la misma;
2. Dirigir por él mismo o por medio de dependencia especializada todo lo referente a los recursos humanos de la municipalidad;
3. Aplicar las políticas, planes y programas inherentes a la carrera administrativa emanadas del Concejo Municipal;
4. Llevar el Registro Municipal de la Carrera Administrativa;
5. Las demás que por ley le correspondan.

Art. 28.- En los casos de acceso a una plaza nueva o al ocurrir una vacante que no pueda llenarse por concurso de ascenso, el respectivo Concejo o el Alcalde, o la Máxima Autoridad Administrativa convocará a quienes tuvieren interés por medio de aviso al público colocado en la cartelera oficial de la Municipalidad o Municipalidades en caso de actuación asociada. La esquela será fijada por el término de quince días anteriores a la fecha del concurso.
En caso la vacante fuere en los niveles de dirección o técnico, será obligatorio además convocar por medio de aviso en un periódico de mayor circulación, hecho por lo menos con ocho días de anterioridad a la fecha del concurso, pudiendo además, emplear otros mecanismos y medios de convocatoria.
El aviso contendrá el número de plazas disponibles, las funciones propias del cargo o empleo, los requisitos y méritos necesarios para ocuparlas y la fecha en que se cerrará la inscripción y se verificarán la o las pruebas de idoneidad.

Art. 29.- Las pruebas de idoneidad o instrumentos de selección tienen como finalidad explorar competencias de los concursantes con énfasis en conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes para apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y establecer una clasificación de los mismos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo a acceder.
Las pruebas de idoneidad consistirán en la realización de uno o más exámenes de conocimientos generales o especiales para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación, pudiendo incluir estudios psicotécnicos, entrevistas y cualesquiera otras pruebas que aseguren la objetividad y la racionalidad en el proceso de selección.
En los concursos abiertos podrán incluirse como instrumentos de selección, cursos relacionados con el desempeño de las funciones de los empleos a proveer.
La valoración de los anteriores factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad con parámetros previamente determinados.

Art. 31.- Con base en los resultados de las pruebas de acceso a la carrera administrativa municipal o de la calificación de requisitos y méritos en los casos de ascenso de nivel, la Comisión Municipal seleccionará los tres concursantes mejor calificados, los que proporcionará al Concejo Municipal o al Alcalde Municipal, o a la Máxima Autoridad Administrativa, que corresponda hacer el nombramiento. En caso el número de concursantes fuere inferior a tres, la Comisión lo informará así a la autoridad convocante y le proporcionará los concursantes calificados.
El Concejo Municipal o el Alcalde, o la Máxima Autoridad Administrativa, según corresponda, deberá hacer el nombramiento de entre los comprendidos en la propuesta de la Comisión Municipal, salvo que tuviere fundamentos razonables para objetar la selección, en cuyo caso, lo acordará razonadamente y lo comunicará a la Comisión, solicitando una nueva propuesta.
En los casos del inciso anterior, la Comisión Municipal realizará un último concurso abierto observando los mismos procedimientos establecidos en esta ley y en este caso, se deberá nombrar al funcionario o empleado de entre los tres comprendidos en

la nueva propuesta, salvo que el concurso fuere declarado desierto por la Comisión, en cuyo caso el Concejo o el Alcalde, o la Máxima Autoridad Administrativa según el caso, podrán nombrar directamente al empleado o funcionario, de acuerdo a la experiencia y conocimientos, observando en lo demás los requisitos establecidos en los manuales respectivos.

En los casos de ausencia de concursantes o los concursantes no llenaren los requisitos o no hubieren obtenido la calificación necesaria, se declarará desierto el concurso y se deberá realizar uno nuevo. Si el nuevo concurso se declarare nuevamente desierto, la Comisión Municipal lo informará así a la autoridad correspondiente, quien podrá nombrar directamente al empleado o funcionario, de acuerdo a la experiencia y conocimientos, observando en lo demás los requisitos establecidos en los manuales respectivos. Si el nuevo concurso se realizare normalmente, se seguirán las reglas establecidas en los tres primeros incisos de este artículo.

Todo concursante tiene derecho a conocer los resultados del proceso de selección o ascenso en que hubiere participado y la calificación obtenida.

Art. 35.- Todo funcionario o empleado que pretenda ingresar a la carrera administrativa, será nombrado en período de prueba por el término de tres meses y si su desempeño laboral fuere bien evaluado por la autoridad que lo nombró, adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal.

Si el funcionario o empleado fuere negativamente evaluado, conforme a criterios de idoneidad, competencia, responsabilidad, eficiencia, puntualidad, efectividad y otros similares durante el período de prueba o a la finalización del mismo, podrá ser removido de su cargo, sin más trámite que la previa notificación de la evaluación, debiéndose dar informe a la Comisión Municipal que lo propuso.

Transcurrido el período de prueba sin que la autoridad que nombró al empleado o funcionario lo haya removido, se presume que su desempeño laboral ha sido evaluado satisfactoriamente, adquirirá los derechos de carrera y se procederá como en el primer inciso.

Art. 58.- El Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal tiene como función primordial inscribir a las personas que ingresen a la carrera administrativa y dar certeza de los hechos, actos y resoluciones que emitan los órganos de administración respecto de los servidores de la respectiva Municipalidad o entidad municipal, que están dentro de la carrera administrativa.

Las Municipalidades o Entidades correspondientes, deberán implementar los Registros Municipales de la Carrera Administrativa Municipal e incorporar e inscribir a los empleados municipales que cumplan con los requisitos señalados en los artículos precedentes.

El Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, deberá actualizarse por las Municipalidades o Entidades respectivas, al treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo informar a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio fiscal correspondiente de todos los asientos que obren en su

poder y los de actualización de los mismos al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.
Una vez vencido el plazo señalado en el inciso anterior, la Corte de Cuentas de la República podrá aplicar lo establecido en el Artículo 107 de su Ley Orgánica, en el caso que las Municipalidades o Entidades no hayan actualizado el Registro y enviada la información requerida en el inciso precedente.
El Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal estará a cargo del respectivo Alcalde Municipal o de la Máxima Autoridad Administrativa, según corresponda."

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al no implementar la carrera administrativa municipal y el Alcalde Municipal, por no efectuar las acciones necesarias para el proceso de selección de la contratación de empleada y no realizar la atribución de registrador municipal de la carrera administrativa.

Al no implementar la carrera administrativa municipal ni actualizar el registro, deja a los empleados permanentes desprotegidos ante despidos injustificados y al no realizar el proceso de selección de empleada se corre el riesgo de no contratar a la persona idónea para el cargo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 05 de septiembre de 2018, el Alcalde y el Síndico Municipal, manifestaron: Se constituyó el personal que integró la carrera administrativa municipal, para ello nombramos un Registrador Municipal, para efectuar funciones de registrador de la carrera administrativa municipal, y asimismo mencionamos que se nombró la comisión administrativa municipal, los cuales está integrada únicamente, por funcionario y empleado de nivel dirección, técnico, administrativo y operativo; así como lo establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por lo tanto estuvimos unificando información con los asesores de ISDEM, para poder inscribir a los empleados que ingresaron a la carrera administrativa municipal, cabe mencionar que esta Ley es relativamente reciente donde las municipalidades estamos implementándola para volverla funcional, estamos trabajando en darle cumplimiento a todos los procesos y registrando a los empleados de carrera."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No presentan copia de acuerdo de la delegación para que funcionario o empleado desempeñara las atribuciones del Registrador de la Carrera Administrativa ni el proceso de selección para elegir a los funcionarios y empleados de la Comisión de la Carrera Administrativa, por lo que la deficiencia se mantiene.

3. CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL CON GRADO DE PARENTESCO CON MIEMBRO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Comprobamos que el Concejo Municipal, en Acta No. 1, Acuerdo No. 32, de fecha 03 de enero de 2017, y en Acta No. 1, Acuerdo No. 31, de fecha 03 de enero de 2018, acordó contratar los servicios profesionales de la Encargada de Laboratorio Clínico de la Unidad de Salud de la Ciudad de San Gerardo, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales; constatándose que la profesional es pariente dentro del primer grado de consanguinidad con el Síndico Municipal y quien devengó en el periodo auditado en concepto de salarios y aguinaldo, la cantidad total de $5,130.00.

Los artículos 34, 59 y 111 del Código Municipal, establecen: Art. 34.- "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente." Art. 59 literal a,.- "Se prohíbe a los miembros del Concejo: Intervenir en la resolución de asuntos municipales en que ellos estén interesados personalmente, su cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o empresas en las cuales sean accionistas o ejecutivos. Y el Art. 111.- "No podrá ser empleado municipal el cónyuge o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de alguno de los miembros del Concejo.
La condición señalada en el inciso anterior no se hará efectiva si al elegirse a un miembro del Concejo su pariente ya figurare como empleado".
El Art. 6. Numeral h) de la Ley de Ética Gubernamental, establece "Son prohibiciones éticas para las personas sujetas a esta Ley: Nombrar, contratar, promover o ascender en la entidad pública que preside o donde ejerce autoridad, a su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio, excepto los casos permitidos por la ley."

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al acordar la contratación de profesional de laboratorio clínico, quien tiene parentesco de consanguinidad con el Síndico Municipal.

El nombramiento de parientes de miembros del Concejo Municipal, generó falta de transparencia en la contratación de personal y pueden hacerse acreedores a sanciones éticas y administrativas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 11 de julio de 2018, suscrita por el Alcalde y el Síndico Municipal, manifestaron: "La persona contratada para la prestación de servicios profesionales de Laboratorio Clínico para la Unidad de Salud de la Ciudad de San Gerardo, no es considerada empleada municipal como lo señala el Art. 111 del Código Municipal; se contrató bajo el régimen de contrato por servicios profesionales y su jornada laboral se estableció en la cláusula uno y siete del contrato de trabajo, que se cumpliría en las

instalaciones de la Unidad de Salud de San Gerardo, bajo la subordinación del Director de la Unidad de Salud.
La Ley de Ética Gubernamental establece en el artículo 3: Para los efectos de esta ley se entiende por: Literal c) Empleado Público. Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública y que actúan por orden o delegación del funcionario o superior jerárquico, dentro de las facultades establecidas en su cargo.
Literal g) Particular. Persona Natural o jurídica que carece de vinculación laboral con la administración pública a quien ésta le preste servicios.
Por lo tanto, la profesional contratada no es considerado una empleada municipal, ya que no presta sus servicios dentro de la administración pública y tampoco estuvo subordinada al Alcalde Municipal; únicamente hay una prestación de servicios sin dependencia laboratorio en el cual se detalla que únicamente se le hacia la retención del 10% del impuesto sobre la renta, no gozaba de prestación del ISSS y AFP.
A parte en los Acuerdos Municipales en Acta No. 1, Acuerdo No. 32 de fecha 3 de enero del año 2017, y en Acta No.1, Acuerdo No. 31 de fecha 3 de enero del 2018, de las sesiones Ordinarias, el Concejo Municipal razona la contratación de una persona con especialidad en laboratorio clínico, considerando el cumplimiento del Código Municipal Artículo 4: Compete a los Municipios:
Numeral 5: La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.
Artículo 30: Son Facultades del Concejo:
Numeral 11: Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.
Artículo 31: Son Obligaciones del Concejo:
Numeral 6: Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad.
Con ello comprobamos que desde el inicio el único objetivo del Concejo Municipal fue beneficiar a más de 3500 habitantes del Municipio principalmente niños, ancianos y mujeres embarazadas. Personas que como beneficiarios al día de hoy gozan de una mejor salud, gracias a que se les acerca a sus hogares la oportunidad de practicarse los exámenes y diagnosticar sus enfermedades más acertadamente, y analizando el costo beneficio de la prestación del servicio del laboratorio clínico, obtenemos como resultado que el costo por persona atendida en el laboratorio no sobrepasa los costos de Dos 00/100 dólares ($ 2.00) por persona.

Cabe señalar que la profesional especializada para prestar el servicio en el Laboratorio Clínico en el Municipio de San Gerardo, era la señorita (...), y ningún profesional va a recorrer 80 km de la Ciudad de San Miguel a San Gerardo por un honorario de $ 310.00 cada mes.

Considerando que el beneficio para la comunidad es incalculable, que no se violenta el artículo 111 del Código Municipal, que la selección y contratación de la profesional no fue subjetiva y que debido a que cumple su jornada laboral en la Unidad de Salud de San Gerardo, no existe trato preferencial y no existe el riesgo de actos de corrupción u otros ilícitos. Ya que el único objetivo fue que la profesional fue contratada para

prestar sus servicios profesionales en la Unidad de Salud de San Gerardo y que por lo tanto no es empleada municipal."
En nota de fecha 05 de septiembre de 2018, el Alcalde y el Síndico Municipal, manifestaron: "Se nombró como Encargada de Laboratorio a la Unidad de Salud de la Ciudad de San Gerardo, bajo la modalidad de contrato de Servicios Profesionales, respetando los términos establecidos en el Art. 59 del Código Municipal, ya que la profesional de la salud, no fue designada para trabajar en la Municipalidad de San Gerardo, sino que trabaja para el Ministerio de Salud, por lo tanto no ha existido ningún interés personal de parte del Concejo Municipal, Por lo tanto, en base a lo normado en el Artículo antes aludido el Síndico Municipal, se abstuvo de emitir su voto en la resolución para la contratación de la profesional en referencia, por encontrarse dentro de las prohibiciones contempladas en el literal a) del artículo 59 del Código Municipal."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y la documentación presentada, por el Alcalde y el Síndico Municipal, actuante en el periodo examinado, no superan lo observado; ya que ratifican que la profesional fue contratada por la Municipalidad, es decir que existe dependencia laboral directa aunque los servicios no fueran prestados en las instalaciones municipales, porque los contratos establecen derechos y obligaciones entre los firmantes, que para el caso observado se dio entre el Alcalde Municipal representante del Municipio de San Gerardo y la referida profesional, quien presenta parentesco en primer grado de consanguinidad (hija) con el Síndico Municipal, y en el Libro de Actas no se evidencia la abstención del voto del Síndico Municipal, así mismo se comprobó que los salarios devengados por la profesional, fueron pagados con fondos Municipales, lo que denota un incumplimiento a la normativa, por lo que la deficiencia se mantiene.

4. PAGOS INDEBIDOS CON RECURSOS DEL FODES 25%.

Comprobamos que la Encargada del Fondo Circulante, pago con recursos del FODES 25%, en concepto de medicamentos, alimentación para personas y compra de dulces, los cuales no están considerados para ser pagados con esta fuente de recursos, por lo que son considerados como gastos indebidos, por el monto de $1,554.98, según detalle:

Fecha	Tipo y No. de Documento	Concepto	Monto
25/11/2015	Fact. 1905	Compra de anestésico lidocaína, donado al área de odontología de la Unidad de Salud.	$ 73.82
23/01/2017	Recibo	Compra de refrigerios que se dio a líderes comunales de los diferentes Cantones y Caseríos del Municipio.	$ 70.00
24/02/2017	Recibo	Pago por refrigerios que se dio en reunión que se tuvo con líderes comunales.	$ 53.75
29/03/2017	Recibo	Pago de refrigerios que se sirvió en reunión que se tuvo con líderes comunales.	$ 50.00

Fecha	Tipo y No. de Documento	Concepto	Monto
06/04/2017	Recibo	Pago por refrigerios que se dio a las personas asistentes a la juramentación de la junta Directiva del proyecto de agua potable en el Cantón San Jerónimo.	$ 55.95
06/04/2017	Recibo	Pago por refrigerios que se dio a mujeres que participaron en pasantilla en el hogar de espera materna.	$ 20.00
28/04/2017	Recibo	Pago por refrigerio que se dio a las personas que asistieron a la entrega de paquetes de alimentos que donaron la embajada de China Taiwán	$ 93.50
28/04/2017	Recibo	Pago por almuerzos que se dio a la Embajadora de China (Taiwán) y a la presidenta de la Fundación de Simply Help y demás personas que le acompañaban en su visita al Municipio.	$ 90.00
28/04/2017	Recibo	Pago por almuerzos que se dio a la Embajadora de China (Taiwán) y a la presidenta de la Fundación de Simply Help y demás personas que le acompañaban en su visita al Municipio.	$ 55.50
12/05/2017	Recibo	Pago por alimentación de cuerpo de seguridad de la PNC, que estuvo destacado en el Municipio en las fiestas titulares	$ 80.00
08/06/2017	Recibo	Pago por almuerzos que se dio a personal que estuvo en la entrega del abono	$ 32.00
30/06/2017	Recibo	Pago por refrigerios que se dio en reunión que se tuvo con personal de Caritas de El Salvador.	$ 50.10
19/07/2017	Recibo	Pago por Almuerzos que se dio a los Agentes de la PCN, que dieron seguridad en la final del torneo Municipal 2017.	$ 75.95
28/07/2017	Recibo	Pago por almuerzos que se dio a líderes comunales en reunión que tuvieron con el Concejo Municipal	$ 95.00
02/08/2017	Recibo	Pago por refrigerios que se dio a empleados de la Municipalidad por capacitación impartida por INSAFORP.	$ 34.00
10/08/2017	Recibo	Pago por refrigerios que se dio a empleados de la Municipalidad por capacitación impartida por INSAFORP.	$ 38.00
05/09/2017	Recibo	Pago por almuerzos que se dio a agentes de la PNC, que prestaron servicio en el quinto festival del morro.	$ 22.00
19/09/2017	Recibo	Pago por almuerzos que se dio a los miembros del Concejo Municipal y a líderes comunales	$ 74.30
20/09/2017	Recibo	Pago por refrigerios que se dio a personal de la Municipalidad y a los asesores de ISDEM en la capacitación sobre la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.	$ 50.00
21/09/2017	Recibo	Pago por almuerzos que se dio asesores de ISDEM, en capacitación que se impartió a empleados de la Municipalidad.	$ 8.30
11/10/2017	Recibo	Pago por almuerzos que se dio a jóvenes invitados que presentaron show artístico con	$ 55.25

Fecha	Tipo y No. de Documento	Concepto	Monto
		motivo de la celebración de las fiestas patronales.	
11/10/2017	Recibo	Pago por almuerzos que se dio al coro que canto en la misa que se ofició el día 3 de octubre en la feria patronal.	$ 94.00
12/10/2017	Recibo	Pago por refrigerios que se dio a madrinas y a niños de la Escuelita de Futbol.	$ 75.56
27/10/2017	Recibo	Pago por compra de dulce los cuales fueron utilizados en los eventos de la feria Patronal.	$ 100.00
30/10/2017	Recibo	Pago por refrigerio que se dio en reunión del Alcalde con líderes comunales.	$ 75.00
30/10/2017	Recibo	Pago por refrigerios que se dio a jóvenes que presento show artístico con motivo de la celebración de las fiestas patronales	$ 33.00
Pagos indebidos con recursos del FODES 25%			**$ 1,554.98**

El Art. 57 del Código Municipal, establece que: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."

El Art. 74 del Código Municipal, establece: "Las disposiciones generales estarán constituidas por todas aquellas normas que se consideren complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución de los presupuestos de ingresos y egresos y de los anexos que contenga.
El Concejo podrá aprobar tales disposiciones con el carácter de permanentes, en forma separada del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, no siendo necesario en este caso incorporarlas en cada presupuesto anual de Ingresos y de Egresos. También queda facultado el Concejo para autorizar modificaciones o adiciones a las mismas Disposiciones Generales, cuando lo estime conveniente." Y el Art. 93 del mismo Código, establece: "Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal.
La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.
El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos que designare el Concejo."

El Art. 10 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

El Art. 14 de las Disposiciones de Presupuesto por Áreas de Gestión para el año 2017, del Municipio de San Gerardo, Departamento de San Miguel establece: "El gasto ilegal hace responsables a los Miembros del Concejo Municipal que lo aprobaren, por el pago indebido." y el 18 de las mismas Disposiciones de Presupuesto por Áreas de Gestión para el año 2017, establece: "Con el propósito de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se crea el Fondo Circulante hasta por la cantidad de Un mil dólares ($1,000.00), que servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, libros, útiles de enseñanza, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales eléctricos, bienes de uso y consumo diversos, servicios de correo, viáticos por comisiones internas, pasajes al interior, mantenimientos y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos y reparaciones de vehículos, impresiones, publicaciones y reproducciones, atenciones oficiales, etc."

La deficiencia fue originada por la encargada del Fondo Circulante, al realizar los pagos, sin estar regulados para realizarse con recursos del FODES 25% y por el Alcalde y Síndico Municipal, por la legalización de documentos pagados con este fondo.

Al pagar y legalizar erogaciones que no están reguladas para pagarse con recursos del FODES 25%, disminuye los fondos destinados para funcionamiento administrativo, por el monto de $1,554.98

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Encargada del Fondo Circulante, no emitió comentarios al respecto; sin embargo, en nota de fecha 11 de julio de 2018, el Alcalde y el Síndico Municipal, manifestaron: "Los pagos se realizaron del 25% debido a que se hacían necesarios, para el desarrollo de ciertas necesidades que esta institución llevaba a cabo y no se contaba con otros recursos, en el entendido que era una compra de servicios emergentes." Y en nota de fecha 05 de septiembre de 2018, el Alcalde y el Síndico Municipal, manifestaron: Dicha aseveración nos causa agravios, como responsable del Fondo Circulante, Alcalde y Síndico Municipal, ya que los gastos realizados fueron en base a lo regulado en el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2017 y 2018, que en su tenor dice: "Con el objeto de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se crea el Fondo Circulante hasta por la cantidad de Un mil dólares ($1,000.00), que servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, (...)
Es de suma importancia aclarar que conforme a lo antes mencionado en el presente comentario la cancelación de los gastos no es considerado como pagos indebidos como lo mencionan en la condición el equipo de auditores, ya que el Concejo Municipal, no efectúa los pagos fuera de la Ley o secretamente como lo mencionan."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de los funcionarios, no contribuyen a subsanar la observación planteada, ya que el fondo se creó y funcionó con recursos del FODES 25%, lo que

regula su uso y en la normativa no establece que sea utilizado para medicamentos, alimentación para personas y compra de dulces por lo que la deficiencia se mantiene.

5. INCUMPLIMIENTO DE ATRIBUCIONES DE LOS JEFES UACI´s.

Comprobamos que los Jefes de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de la Municipalidad de San Gerardo, Departamento de San Miguel, incumplieron las atribuciones siguientes:

a) El Jefe UACI actuante por el período del 01 de enero al 21 de septiembre de 2017, no presentó ni publicó en el módulo de Registro de Comprasal, la programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, para el año 2017.
b) El Jefe UACI, actuante por el período del 01 de octubre de 2017 al 30 de abril de 2018, no elaboró la programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, para el año 2018.
c) Adicionalmente, para los proyectos:
   - ✓ Suministro de 1500 qq de Fertilizante Formula Ferti Maiz 17-8-10-S, para los Agricultores del Municipio de San Gerardo, Departamento de San Miguel.
   - ✓ Construcción de Cerca Perimetral y Mejoramiento de Cancha de Futbol de Caserío Tierra Agria, Cantón la Laguna, Municipio de San Gerardo, Departamento de San Miguel.
   - ✓ Suministro de 1660 qq de Fertilizante Formula 16-20-0 +S, para los Agricultores del Municipio de San Gerardo Departamento de San Miguel.

Solamente se publicaron las convocatorias para los primeros dos y no el resultado de la adjudicación y para el tercero no se publicó convocatoria ni resultado, en el módulo electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).

El Art. 10 literales d y j, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:
d) "Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones
j) Mantener actualizada la información requerida en los módulos del Registro; y llevar el control y la actualización del banco de datos institucional de ofertantes y contratistas de acuerdo al tamaño de empresa y por sector económico, con el objeto de facilitar la participación de éstas en las políticas de compras." Y el Art. 16 de la misma Ley, establece: "Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de

servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su Presupuesto Institucional, la cual será de carácter público."
El Art. 16 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución."
El Art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica establece: "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas."

La deficiencia fue originada por los jefes de la unidad de adquisiciones y contrataciones institucionales, al no elaborar la programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales; ni actualizar en el módulo de registro electrónico de Comprasal, las convocatorias y resultados de los procesos por Libre Gestión.

Al no elaborar la programación anual de compras de los años 2017 y 2018, no se tiene una base oportuna y confiable para la toma de decisiones de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, que permita prever no incurrir en fraccionamientos y por la no publicación de las convocatorias y resultados de los procesos, en el módulo de Comprasal, denota la falta de transparencia en la adjudicación de bienes y la contratación de servicios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Jefe de la UACI, actuante por el período del 01 de octubre de 2017 al 30 de abril de 2018, no emitió comentarios al respecto; sin embargo en nota de fecha 12 de julio de 2018, el Jefe UACI, actuante del 01 de enero al 21 de septiembre de 2017, manifestó: "1) La programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, para el año 2017, fue presentada el día 10 de marzo de 2017 y como lo indican los atestados adjuntos y enviados al correo calendario.canizalez@mh.gob.sv pertenece al Ing. Candelario Canizalez. Se les aclara también que el Ing. Candelario Canizalez me solicito asistir a una capacitación para poder utilizar la plenitud el nuevo sistema de COMPRASAL pero por esos días la Municipalidad no contaba con los fondos para asignarle al personal que asistiría a dicha capacitación, ya que el gobierno no hacia efectivo en tiempo y forma las erogaciones del FODES a las distintas municipales y en caso de la alcaldía de San Gerardo hacia esfuerzos enormes para cumplir con los compromisos de las fiestas

titulares del municipio; 3) en los archivos los procesos para los dos primeros proyectos fueron subidos en tiempo y forma al sistema COMPRASAL (ver atestados en anexos). No así el último, no se subió por fallas en el sistema y a eso se le suma para ese periodo ya había presentado mi carta de renuncia."
En nota de fecha 05 de septiembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), manifestó: "Se presentó la respuesta a la misma en tiempo y forma, después de la revisión ejecutada por sus técnicos, se me ha solicitado la presentación de los siguientes atestados adjuntos a esta nota"

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y documentación presentada por el Jefe UACI del periodo del 01 enero al 21 de septiembre de 2017, no desvanece la observación planteada, debido a que no hay evidencia de la publicación en el módulo de Registro de Comprasal, de la programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, para el año 2017, además en los archivos institucionales no se encontró evidencia de la elaboración de dicha programación, adicionalmente consultamos en módulo electrónico de Compras Públicas (COMPRSAL), sin que haya registro de la publicación.

Para los proyectos: SUMINISTRO DE 1500 QQ DE FERTIZANTES DE FORMULA FERTI MAIZ 17- 8- 10-S PARA LOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SAN GERARDO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL DE CASERIO TIERRA AGRIA, CANTON LA LAGUNA MUNICIPIO DE SAN GERARDO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, verificamos que solamente se publicó en el sistema COMPRASAL las convocatorias y no publicaron los resultados del proceso de adjudicación de estos dos proyectos.

Para el proyecto: SUMINISTRO DE 1660 QQ DE FORMULA FERTI MAIZ 16- 20- 0 + S PARA LOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SAN GERARDO, DEPARTAMENTO, DE SAN MIGUEL, el Jefe UACI confirma que no se publicó las convocatorias y resultados en el sistema COMPRASAL.
En fecha 05 de septiembre del corriente año, anexa copia de correo, enviado a personal de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), donde envía el plan anual de compras de la Alcaldía de San Gerardo, sin que haya sido presentado ni encontrado físicamente en el plan anual de compras del año 2017, en los archivos de la Municipalidad, por lo que la deficiencia se mantiene.

6. GASTOS QUE NO CORRESPONDEN AL QUEHACER INSTITUCIONAL.

Comprobamos que la Municipalidad de San Gerardo en el período sujeto de examen, realizó pagos por la cantidad de $12,054.22, con recursos de fondos propios; observándose que las erogaciones no están relacionados con el quehacer institucional; así:

a) Se pagó un monto de $2,672.85, en la compra soda, pan margarita, aceite comestible, frijoles, huevos y refrigerios, y no existe evidencia en los archivos Municipales, de quien solicito y en qué actividad Institucional fueron utilizados los bienes adquiridos, según detalle:

Fecha	Tipo de documento	No. de Cheque	Concepto	Monto
09/01/2017	Recibo	7067925	Pago por refrigerios en celebración del día del Padre el 17/06/16 en CE de San Gerardo.	$ 200.00
13/01/2017	Fact. Nos. 313, 314, 373, 376, 587, 010, 013, 088, 230, 232, 176 y 177.	7067931	Compra de soda, pan margaritas, dulce para piñatas, arroz, aceite orisol, café y azúcar, en el año 2015 y 2016	$ 1,100.75
30/01/2017	Fact. Nos. 753, 755, 764, 765, 766 y 767	7067942	Compra de aceite orisol, 10 bls. De frijoles, huevos, bolsas para basura, pinesol, café, azúcar, vasos, etc.	$ 295.35
28/04/2017	Recibo	7319206	Pago en compra de refrigerios para reunión con jóvenes de los distintos Caseríos del Municipio.	$ 150.00
06/03/2017	Fact. 0510	7488564 de fecha 20 de abril de 2018	Cajas de margaritas, pajillas y sodas en lata	$ 54.35
30/04/2017	Fact. 0647		Margaritas y sodas	$ 62.00
31/05/2017	Fact. 0727		Margaritas y sodas de 12 onza	$ 39.00
19/06/2017	Fact. 0771		Margaritas y salvacola 12 onza	$ 37.40
24/07/2017	Fact. 0850		Piñatas grandes	$ 16.00
26/07/2017	Fact. 0856		Sosa 12 onza Salvacola y margaritas	$ 31.50
12/09/2017	Fact. 000993		Margaritas y salvacola 12 onza	$ 27.75
13/09/2017	Fact. 000995		Sodas 12 onzas y margaritas	$ 27.75
30/09/2017	Fact. 001036		Jugos del Valle y margaritas	$ 33.00
30/09/2017	Fact. 001037		Sodas 12 onzas y margaritas	$ 22.25
16/10/2017	Fact. 001078		Soda lata y margaritas	$ 30.50
19/02/2018	Fact. 001377		Salvacola y jugos del Valle	$ 99.00
16/04/2018	Fact. 001472		Salvacola, Pepsi, margaritas y fardos de agua	$ 446.25
Total				$ 2,672.85

Adicionalmente identificamos que existen pagos por la cantidad total de $ 9,381.39, en la adquisición de leche en polvo, arroz y bolsas #1 y #2, comprobándose que:

a. Según Acuerdos Municipales de autorización de las erogaciones, estos pagos corresponden al apoyo del Programa de Prevención de Enfermedades, de los Niños y Niñas en Estado de Desnutrición de Familias de Escasos Recursos Económicos del Municipio de San Gerardo, sin embargo no existe Acuerdo Municipal, que exprese la voluntad del Concejo para la priorización, y ejecución, del referido programa.

b. No existe evidencia de la solicitud de los padres de familia de los niños beneficiados, para aplicar al programa.
c. No hay evidencia de los procesos de promoción y selección de los niños, ni un estudio socio económico que demuestren el índice de pobreza o los escasos recursos económicos de las familias seleccionadas.
d. No se cuenta con un informe médico que certifique el grado de desnutrición en los niños y niñas.

El Art. 26, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:
1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
2) En la transparencia de la gestión;
3) En la confiabilidad de la información;
4) En la observancia de las normas aplicables."
Los artículos 31 numeral 4; 34 y 68 inciso primero del Código Municipal, establecen:
Artículo 31, Numeral 4: "Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"

Art. 34: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente."
Artículo 68: "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la Ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad."

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al autorizar pagos con fondos municipales, en concepto de bienes que no corresponden al quehacer institucional.

Lo anterior genera disminución en los recursos municipales, por el monto de $12,054.22

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 05 de septiembre de 2018, el Alcalde y el Síndico Municipal, manifestaron: "El Municipio de San Gerardo, se encuentra ubicado en la categoría de Pobreza Extrema Alta con una brecha de Pobreza Extrema Alta del 32.16, una condición de Marginalidad Municipal de 36.43, un índice de Carencia Educativa del 27.43 y un índice de Carencia en vivienda del 47.36%, lo cual significa que los habitantes del municipio tienen serias limitaciones para satisfacer a un mínimo las necesidades vinculadas a la alimentación, vivienda, salud, transporte y educación en cierto segmento de la población, tal como se refleja en el Mapa de Pobreza de El Salvador, Tomo I, Política Social y Focalización, Capitulo IV, FLACSO y FISDL, del

año 2005. En tal sentido como Concejo Municipal, en uso de sus facultades de autonomía y con el propósito de velar por el bien común de los habitantes de escasos recursos económicos del municipio, tomó a bien erogar de los fondos propios de la municipalidad, procedentes del cobro de tasas e impuestos municipales, la cantidad de $12,054.22, durante el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, a efecto de invertirse en la compra de refrigerios y productos alimenticios de primera necesidad para ser entregados a personas de escasos recursos económicos y de tal manera apoyar el Programa de Prevención de Enfermedades de los Niños y Niñas en Estado de Desnutrición de Familias de escasos recursos económicos del Municipio de San Gerardo, impulsado por la Embajada de Taiwán, tal como se expresa en el numeral 14 del Acuerdo Municipal No. 7, del Acta No.8, de fecha 20 de abril de 2017. Consecuentemente a lo antes expuesto como Concejo Municipal expresamos que todos los pagos realizados en concepto de compras de refrigerios y productos alimenticios de primera necesidad corresponde a diferentes fechas y previamente acordados por el Concejo Municipal, asimismo existe evidencia de haberse realizado los respectivos censos de niños y niñas beneficiarios y que recibieron los bienes, tales como aceite comestible, frijoles, huevos, etc."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración, hacen referencia al nivel de pobreza imperante en el Municipio; sin embargo, no aporta elementos o evidencia que demuestre quien solicito y en qué actividad institucional fueron utilizados bienes adquiridos tales como soda, pan, aceite, frijoles, huevos y refrigerios, los que no se relacionan a las actividades propias de la Municipalidad, de igual manera no aporta evidencia que demuestre la voluntad del Concejo de priorizar y ejecutar el programa de Prevención de Enfermedades, de los Niños y Niñas en Estado de Desnutrición de Familias de Escasos Recursos Económicos del Municipio de San Gerardo, las solicitudes de los padres de familias de los niños beneficiados, de los procesos de promoción y selección de los niños, ni un estudio socio económico que demuestren el índice de pobreza o los escasos recursos económicos de las familias seleccionadas e informes médicos que demuestren el grado de desnutrición de los niños beneficiarios, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

7. INCONSISTENCIA EN EROGACIONES EFECTUADAS.

Comprobamos que el Concejo Municipal de San Gerardo, autorizó pagos por la cantidad de $8,002.05, para la adquisición de bienes y servicios, en los cuales se identificaron las inconsistencias siguientes:

a) En el mes de abril del año 2018, se realizaron pagos por el monto de $ 5,291.75, en la compra de papelería, tintas, tóner, útiles y accesorios para equipos informáticos, de los cuales no existe evidencia que justifiquen la emisión de la orden de compra, recepción y control del consumo; según detalle:

Datos según documento de egreso					Datos según cheque emitido		
No.	Fecha	Tipo y/o No. de documento	Beneficiario	Valor de documento	Fecha	No Cheque	Monto
1	03/04/2018	No. 177	Compu –Store, D & E	$ 957.00	23/04/2018	7488574	$ 1,480.00
2	03/04/2018	No. 179	Compu –Store, D & E	$ 523.00			
3	26/04/2018	No. 183	Compu –Store, D & E	$ 1,455.00	26/04/2018	7659851	$ 1,455.00
Subtotal				**$ 2,935.00**			**$ 2,935.00**
1	03/04/2018	No. 167	Compu –Store, D & E	$ 561.25	06/04/2018	479	$ 2,011.75
2	03/04/2018	No. 170	Compu –Store, D & E	$ 98.00			
3	03/04/2018	No. 171	Compu –Store, D & E	$ 315.50			
4	03/04/2018	No. 173	Compu –Store, D & E	$ 681.00			
5	03/04/2018	No. 174	Compu –Store, D & E	$ 58.00			
6	03/04/2018	No. 175	Compu –Store, D & E	$ 48.00			
7	03/04/2018	No. 176	Compu –Store, D & E	$ 595.00	26/04/2018	524	$ 595.00
Subtotal				**$ 2,356.75**			$ 2,606.75
Total de gastos en papelería y útiles de oficina				**$ 5,291.75**			**$ 5,541.75**

b) Se identificaron pagos por la compra de instrumentos musicales, accesorios y equipos de sonidos de los no presentan documentación, que demuestre la solicitud, recepción y ubicación de los bienes adquiridos, por la cantidad de $2,172.30, según detalle:

Fecha	No. y/o tipo de documento	Cheque	Beneficiario	Concepto	Valor
CUENTA No: 100-430-700065-1					
17-ene-18	4369	7488480	Radio Parts S.A. de C.V.	Batería de percusión	$ 261.40
30-mar-17	9261	7488449	Genius Electronics, S.A. de C.V.	Compra de equipo de sonido	$ 380.00
		7488460	Genius Electronisc, S.A. de C.V.	Compra de equipo de sonido	$ 380.00
18-sep-17	848	7424380	Radio Parts, S.A. de C.V.	Primer pago por la compra de equipo de sonido	$ 363.15
		7424399	Radio Parts, S.A. de C.V.	Complemento, por la compra de equipo de sonido	$ 363.75
18-sep-17	852	7424400	Radio Parts, S.A. de C.V.	Compra de un micrófono	$ 44.00
05-dic-17	3059	7488461	Radio Parts, S.A. de C.V.	Compra de un Micrófono inalámbrico BLX 24/p958-k12	$ 190.00
		7488495		Micrófono inalámbrico	$ 190.00
TOTALES					**$ 2,172.30**

c) Además se verificó la compra de seis sacos de abono, por la cantidad de $ 288.00; sin embargo, no existe evidencia que demuestre, la recepción y utilización de los mismos, así:

Fecha	No. y/o tipo de Documento	Cheque	Beneficiario	Concepto	Valor
CUENTA No. 100-430-700065-1					

Fecha	No. y/o tipo de Documento	Cheque	Beneficiario	Concepto	Valor
12-jun-17	573	7424285	Inversiones y Servicios Quinteros Díaz, S.A. de C.V.	Compra de 3 sacos de fórmula 16/16 (abono)	$ 144.00
15-jun-17	576	7424294	Inversiones y Servicios Quinteros Díaz, S.A. de C.V.	Compra de 3 sacos de abono formula 16/16	$ 144.00
TOTALES					$ 288.00

d) De igual manera comprobamos que se efectuó la compra de dos llantas Rin #14, por un monto de $ 250.00, sin embargo se desconoce su utilización, ya que el vehículo municipal, utiliza llantas Rin #16, y no existe en la municipalidad, equipo de transporte que utilice ese número de llantas y la factura es de la Tesorería Municipal de Nuevo Edén de San Juan.

El Art. 26, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:
1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
2) En la transparencia de la gestión;
3) En la confiabilidad de la información;
4) En la observancia de las normas aplicables."

El Art. 68 inciso primero del Código Municipal, establece: "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la Ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad." Y el Art. 105 inciso primero del mismo Código, establece: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República."

El Art. 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Independientemente de la estructura organizativa, las instituciones deberán contar con un control de inventario de bienes, que tiene por objeto la custodia y control del movimiento de éstos y de las adquisiciones, transferencias, enajenaciones y bajas de inventarios, lo cual estará a cargo de la unidad o dependencia correspondiente en cada Institución. La UACI podrá solicitar a la referida unidad o dependencia, la información que se requiera.
El control deberá contar al menos con un registro de entrada, almacenamiento y salida, con el objeto de prever la continuidad del suministro de bienes a los usuarios y evitar

la interrupción de las tareas para las cuales son necesarios. Para tal efecto, cada Institución deberá adoptar una metodología para determinar la cantidad económica, racional y adecuada de existencias y de reposición, así mismo, utilizará la técnica de inventarios más apropiada al tipo de bien".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al acordar la erogación de fondos para la adquisición de bienes, si presentar controles de solicitud, justificaciones y órdenes de compra ni controles de consumo.

Lo anterior genera que los bienes adquiridos hayan sido utilizados para fines no institucionales y por consiguiente afecta el patrimonio municipal por la cantidad de $8,002.05.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 05 de septiembre de 2018, el Alcalde y el Síndico Municipal, manifestaron: "Tomamos a bien externar como Concejo Municipal, lo siguiente: "a) Las facultades del Concejo Municipal, se circunscriben a autorizar los procesos de compra y pago por el suministro de los bienes y servicios de la Municipalidad por parte de los proveedores, más sin embargo no es competencia del Concejo emitir orden de compras cuando se ha nombrado un Jefe de UACI quien es el responsable de llevar controles y elaborar órdenes de compra con las cuales la responsable de la Tesorería realiza los respectivos pagos. En tal sentido la diferencia imputada equivalente a $250.00 no es competencia del Concejo Municipal el justificar dicha discrepancia, teniendo en consideración lo expresado en el Art. 57 del Código Municipal, que dice: (...); b) Concerniente a los bienes adquiridos por la Municipalidad por la cantidad de $2,172.30 durante el período de los 16 meses auditados comprendidos de enero de 2017 a abril de 2018, como Concejo Municipal, tenemos a bien expresar que ninguno de los bienes adquiridos fue para uso de la Municipalidad, sino que estos fueron donados a diferentes centros escolares en respuesta a las solicitudes presentadas; c) En coherencia a la adquisición de seis sacos de abonos (formula), por el valor de $288.00 cuestionados por auditores de la Corte de Cuentas, considerados apropiado expresarles que el abono adquirido por la Municipalidad, fue realizado para la fertilización del engramado del Estadio Municipal, como parte del mantenimiento preventivo en dicho lugar el cual es usado constantemente por niños, jóvenes y adultos quienes realizan actividades deportivas tales como torneos de futbol y encuentros deportivos por los diferentes equipos no federados del Municipio de San Gerardo; d) En relación al cuestionamiento de dos llantas Rin #14, para uso del vehículo municipal, consideramos a bien enunciar que al momento que el proveedor facturó dicho bien se omitió revisar por parte nuestra la descripción del producto detallado en la factura, no percatándonos el concepto del bien que llantas para Rin #14, la cual fue incorrecto, siendo lo correcto Rin #16, Asimismo consignó el nombre de la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan. Dicho error involuntario suponemos que obedece a que es el mismo proveedor que suministra a la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan este tipo de producto, por las facilidades de pago."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencia presentada, no contribuyen a subsanar debido a que aceptan lo planteado, ya que admiten a ver autorizado, la compra y el pago de papelería, tintas, tóner, útiles y accesorios para equipos informáticos, y responsabilizan al Jefe UACI, por no poseer los respectivos controles ni emitir las órdenes de compra respectivas, sin embargo no presentan evidencia documental que demuestre la recepción y el consumo de los mismos, ya que al 01 de mayo del 2018, no existe evidencia que fuesen entregados al Concejo Municipal; no obstante, la compra se realizó en el mes de abril del año antes citado; b) Los funcionarios aceptan la compra de los bienes y que estos no fueron adquiridos para uso de la Municipalidad, si no que fueron donados, sin embargo no presenta la debida evidencia que demuestre quien solicito los bienes, ubicación y/o quien recibió en concepto de donación; c) Los comentarios referentes a la compra de abono son acertados, ya que el referido producto es necesario para el mantenimiento del estadio municipal; sin embargo, no existe evidencia de la recepción y entrega al encargado del mantenimiento del referido inmueble, por lo tanto la observado se mantiene; d) Los comentarios sobre la compra de las llantas, no aportan elementos para poder superar lo planteado, debido a que no presenta evidencia de que el servicio pagado fue recibido por la Municipalidad de San Gerardo, ya que el documento que soporta el pago demuestra que el servicio fue proporcionado a la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, de igual manera no presentan evidencie que demuestre que se recepcionaron las llantas con el número adecuado (Rin # 16) que utiliza el vehículo municipal, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

8. BIENES ADQUIRIDOS SIN ENCONTRARSE FISICAMENTE EN INSTALACIONES MUNICIPALES.

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizo pagos con recursos de FODES 75%, para la adquisición de equipos bombeo, herramientas y un transformador eléctrico, sin que se haya justificado su existencia física de los bienes, además no están detallados en los inventarios y no fueron reflejados en acta de traspaso del Gobierno Municipal, por el monto de $12,823.42, según detalle:

Fecha	No. Cheque	No. Factura	Concepto	Monto
03/01/2017	7288074	324	Una achicadora 6x160 con motor de 5.5HP Gasolina.	$ 500.00
16/03/2017	50	335	Bomba sumergible de 5 hp FRANKLIN ELECTRIC.	$ 2,000.00
03/05/2017	150	347	Bomba Franklin Electric de 1/2 HP instalada en el Cantón el Quebracho.	$ 525.00
31/05/2017	172	352	Una bomba sumergible de 5 hp FRANKLIN ELECTRIC instalada en Cantón Marquesado.	$ 1,500.00
06/04/2017	123	344	Un Kit de Reparación de un motor de 15 HP.	$ 475.00
08/04/2017	127	12640	Caja control de 5 HP.	$ 348.61

Fecha	No. Cheque	No. Factura	Concepto	Monto
08/04/2017	127	12640	Motor sum mon de 5 hp.	$ 884.25
26/06/2017	216	12909	Una Bomba 5 HP SUM.	$ 409.14
04/07/2017	229	364	Una bomba sumergible de 5HP FRANKLIN ELECTRIC para el Caserío el Marquesado.	$ 600.00
31/07/2017	267	368	Compra de bomba de 1/2 HP Instalada en Caserío Los Gómez Cton La Laguna.	$ 680.00
28/08/2017	339	14361	Motor sum mon de 3 hp.	$ 638.45
28/08/2017	339	14361	Bomba sumergible de 3 hp.	$ 312.97
28/08/2017	355	378	Bomba Sumergible de 1 hp Franklin Electrice.	$ 500.00
28/09/2017	363	4939	Cuatro llaves Stillson Stanley.	$ 300.00
27/10/2017	417	382	Pago complemento de 1 bomba de 1 hp instalada en Caserío los Márquez.	$ 350.00
28/03/2018	672	1290	Transformador Completo.	$ 2,300.00
26/04/2018	721	441	Una bomba marca Franklin Electric de 5. HP instalada en Caserío los Marquesado, Cantón la Laguna.	$ 500.00
TOTAL				**$ 12,823.42**

El Art. 31 numeral 1 y 2 del Código Municipal, establecen: "Son obligaciones del Concejo:
1. Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio;
2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;"
El Art. 105 inciso primero del Código Municipal, establece: Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al no acordar que algún funcionario o empleado municipal, llevara el control y custodia de los bienes adquiridos.

Al no encontrarse los bienes en las instalaciones municipales, ni tener el control de su custodia, genera disminución de los recursos municipales, por el monto de $12,823.42

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 05 de septiembre de 2017, el Alcalde y el Síndico Municipal, manifestaron: "Las adquisiciones de los equipos de bombeo y otros bienes se realizaron en el marco del mantenimiento de los proyectos de agua potable que actualmente funcionan en la jurisdicción del Municipio y que son propiedad de la Municipalidad y que en respuesta a los requerimientos emergentes en el servicio de

agua que la Municipalidad presta a los habitantes del municipio se efectuaron cambios de equipos de bombeo los cuales están instalados en los diferentes pozos que abastecen el servicio de agua potable en las diferentes comunidades y el casco urbano. Es propicio señalar que las compras se efectuaron desde el 03 de enero de 2017 al 26 de abril de 2018, y que los equipos adquiridos están instalados y funcionando, tal como se expresa en el escrito expedido por el actual Alcalde Municipal (...) de fecha 24 de julio de 2018, quien recepción los equipos de bombeos de los caseríos La Vega, San Andrés, Los Jirones, El Tablón, La Colonia y Agua Zarca pertenecientes al Cantón San Gerónimo. Más sin embargo a lo antes expuesto, modestamente enunciamos que el Contador Municipal y el Jefe UACI, debieron registrar en el libro de inventarios de activos fijos los bienes adquiridos, por ser parte de las atribuciones asignadas inherentes a los cargos de cada uno de ellos, en la medida que se adquirían. Es importante señalar que la adquisición de los equipos cuestionados fueron adquiridos de carácter emergente para no interrumpir el servicio de agua potable a los habitantes del municipio y que no se reflejan en la acta de traspaso del 01 de mayo de 2018, porque ya estaban funcionando e instaladas en las diferentes comunidades, para lo cual el auditor responsable de la auditoría en ese fragmento debió solicitar una visita de campo para verificar conjuntamente con nuestra Administración la existencia de dichos bienes para corroborar la existencia de cada uno de los equipos de bombeo."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Del monto cuestionado inicialmente, por $23,725.42, consideramos para efectos de disminución, que fue presentada a la Administración Municipal, actuante a partir del 01 de mayo del corriente año, la bomba de 15 Hp, para el suministro de agua potable en Caserío La Vega, que tiene un costo de $9,266.00 y una bomba de 3 Hp, con sus cajas de arranque para el Proyecto de Agua Potable de los Caseríos San Andrés, Los Jirones, El Tablón, La Colonia y Agua Zarca, que tiene un costo de $1,636.00, por lo que la observación se reduce a $12,823.42.

9. ADQUISICIÓN DE BIENES SIN REALIZAR PROCESO PARA SU ADJUDICACIÓN.

Comprobamos que el Concejo Municipal, no acordó girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que se realizaran los procesos de adquisición y contratación como condición previa de la adjudicación de los bienes siguientes:

a) Equipo de bombeo, por un monto de $9,266.00
b) Diésel durante el año 2017, por $14,600.00 y del 01 de enero al 30 de abril de 2018, por $7,600.00
c) Material Balasto, por el monto de $ 8,532.40 para el proyecto: "Mejoramiento de Caminos Vecinales del Municipio de San Gerardo Departamento de San Miguel

El Art. 31 numeral 13 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos."

El Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: "Establece los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos"

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al no girar instrucciones para que el Jefe de la UACI, realizará los procesos para la adjudicación de bienes.

Al no realizar el proceso de adjudicación de bienes, no permite demostrar que éstos se hayan adquirido a precios razonables y que sean de calidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 05 de septiembre de 2018, el Alcalde y el Síndico Municipal, manifestaron: "Dentro de sus facultades que concede la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en sus Artículos 9 y 10 (...) Con base a lo descrito, el Concejo Municipal efectuó la contratación del Jefe UACI, para desempeñar las funciones inherentes a los procesos de contratación conforme a la normativa y sucesivamente suministrar los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo, no obstante, al valorar el comentario del informe de auditoría que expresa: El Concejo Municipal, no acordó girar instrucciones al Jefe de la UACI, para que realizará los procesos de adquisición y contratación, comentario que respetamos pero que no compartimos, valorando que una de las funciones propias del Jefe de la UACI, es ejecutar o realizar los diferentes procesos de contratación como lo establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por lo tanto no requiere de instrucciones precisas del Concejo Municipal para realizar el trabajo que por naturaleza de normativa le compete como Jefe de la UACI. (...)."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios del Alcalde y el Síndico Municipal, no contribuyen a subsanar la observación, ya que no presentaron acuerdo, órdenes e instrucciones que se hayan emitido a los Jefes UACI´s actuantes, para que realizaran los procesos de adquisición de bienes; aunado a ello, en nota de fecha 22 de junio de 2018, el Síndico Municipal,

quien se desempeñó como Jefe UACI, por el período del 01 de octubre de 2017 al 30 de abril de 2018, nos expresó en relación a justificaciones, órdenes de compra y recepción de bienes y contratación de servicios, que durante el tiempo que fungió como Jefe UACI, no se elaboraron dichos documentos de registro, debido a que en el área de Tesorería realizaban todo lo antes mencionado sin comunicación a la Unidad a mi cargo, por lo que la deficiencia se mantiene.

10. ADQUISICIÓN DE MATERIALES EN EXCESO.

Comprobamos mediante visita de campo y medición de la obra; la compra en exceso de materiales de construcción por un monto de $ 2,316.25 en la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE IMPELENCIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DEL CASERÍO SAN ANDRES, CANTÓN SAN GERÓNIMO, MUNICIPIO DE SAN GERARDO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL",** como detallamos continuación.

Descripción de Material	Unidad	Precio Unitario	Cantidad de materiales comprados según detalle de egresos proporcionado por el Auditor	Cantidad de materiales necesarios para la construcción de la obra según medidas tomadas en campo	Diferencia	Costo Diferencia USD $
Cemento	Bolsas	$ 8.75	70.00	55.00	-15.00	$ (131.25)
Cable	m	$ 1.00	300.00	0.00	-300.00	$ (300.00)
Tubos galvanizados de 4x2"	Unidad	$ 23.00	10.00	0.00	-10.00	$ (230.00)
Tanque de 1,700.00 litros	Unidad	$ 250.00	1.00	0.00	-1.00	$ (250.00)
Tubos galvanizados de 2 1/2" con camisa y rosca	Unidad	$ 58.00	80.00	70.00	-10.00	$ (580.00)
Caños con rosca de 2"	Unidad	$ 38.50	18.00	0.00	-18.00	$ (693.00)
Caños liso de PVC de 2"	Unidad	$ 37.00	3.00	0.00	-3.00	$ (111.00)
Caños de PVC 1"	Unidad	$ 3.50	6.00	0.00	-6.00	$ (21.00)
Total de materiales comprados en mayor cantidad						$ (2,316.25)

El Art. 31, numerales 4 y 5, del Código Municipal, establece: Son obligaciones del Concejo:
"4.Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
5. Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".
El Art. 57, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".
El Art. 12, párrafo IV; del Reglamento de la Ley Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al aprobar erogaciones por la adquisición de materiales, que no se utilizaron en la ejecución de la obra.

Al realizar adquisiciones de materiales en exceso sin justificar su utilización, disminuye los recursos municipales destinados para la inversión, por el monto de $2,316.25

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 05 de septiembre de 2018, el Alcalde y el Síndico Municipal, manifestaron: "No existe diferencia en exceso en la adquisición de materiales (...), ya que los materiales adquiridos se realizaron conforme a la carpeta técnica del proyecto, en donde se detallan los bienes y recursos a utilizarse para la ejecución de la obra, al efecto se contrató los servicios profesionales de un supervisor para realizar labores técnicas de supervisión en la obra y aprobación de los pagos respectivos conforme a las estimaciones presentadas, más sin embargo al verificar el detalle del cuestionamiento relata que la fuente de información obtenida fueron los detalles de egresos proporcionados por el auditor y no por la Municipalidad, por lo que consideramos que no existe una comparación técnica documental para determinar tal diferencia."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios del Alcalde y el Síndico Municipal, no contribuyen a subsanar la observación, debido no presentan documentación de respaldo de la utilización de los materiales adquiridos en exceso; aclaramos que la información reflejada en los detalles de los egresos fueron obtenidos de acuerdo a los documentos.
Además la observación está sustentada por un informe de evaluación técnica, emitido por parte del Técnico Operativo del Departamento Técnico de Apoyo de esta Corte, por lo que la deficiencia se mantiene.

11. FALTA DE CONTROLES EN ADQUISICIONES Y SIN JUSTIFICAR SU UTILIZACIÓN.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizo erogaciones de los recursos del FODES 75%, en concepto de compra de materiales de construcción, eléctricos y pago de mano de obra, sin identificar en el expediente del proyecto, los controles de su utilización y el lugar donde se realizaron las obras, por el monto de $102,293.55, según detalle:

Fecha	No. de cheque	Tipo de documento	Concepto	Monto
04/01/2017	7288072	732-751	Compra de materiales eléctricos	$ 4,315.00
04/01/2017	7288082	Recibo	Mano de obrar en reparación de cercas perimetrales	$ 710.00
07/01/2017	7288093	3687,3688,3689	Compra de material eléctrico	$ 1,722.10
30/01/2017	3	3753	2 Camionadas de arena y 100 bolsas de cemento	$ 1,115.00

Fecha	No. de cheque	Tipo de documento	Concepto	Monto
30/01/2017	4	3751 y 3756	Materiales de construcción y eléctrico	$ 1,663.50
30/01/2017	8	3816	Compra de focos y lámparas	$ 694.00
07/02/2017	14	Recibo	Pago de mano de obra en construcción muro san Jerónimo	$ 500.00
10/02/2017	24	785	pago 233 pliegos de láminas número 28x3	$ 1,495.00
10/02/2017	31	Recibo	Compra de 40 mt3 piedra para Cantón San Jerónimo	$ 1,000.00
10/02/2017	35	Recibo	Compra de piedra para empedrado fraguado en Caserío El colorado, Cantón la Joya	$ 400.00
10/02/2017	36	Recibo	Mano de obra por construcción de empedrado seco en Cantón la Laguna	$ 785.00
10/02/2017	39	Recibo	Pago de mano de obra construcción de tanque de captación de agua en Caseríos el Güiscoyol.	$ 1,000.00
10/02/2017	40	Recibo	Materiales para la construcción. de tanque en Caseríos el Güiscoyol.	$ 900.00
16/03/2017	46	376, 375 Y 374	Compra de caños galvanizados. De 3/4 , cemento y arena	$ 2,495.00
16/03/2017	48	10654	compra de caja térmica	$ 706.37
16/03/2017	58	377	Compra de caños	$ 435.50
16/03/2017	59	3882 y 3883	compra de lámparas y cemento	$ 451.50
17/03/2017	64	4073,4074, 4075	Comprar de tubos , cemento y materiales varios	$ 1,704.50
21/03/2017	77	Recibo	Mano de obra reparación de empedrado Caserío San Andrés	$ 350.00
21/03/2017	79	Recibo	Compra piedra en reparación de empedrado en Caserío San Andrés.	$ 200.00
30/03/2017	94	385	Compra de 50 bolsas de cemento	$ 437.50
04/04/2017	115	386	compra de 25 bolsas cemento	$ 225.00
04/04/2017	116	387	compra 385 metros de cable de 3 líneas # 6	$ 385.00
04/04/2017	119	4183	Compra de tubos de pvc	$ 762.50
03/05/2017	132	4340, 4327, 4329	material eléctrico	$ 500.00
03/05/2017	136	4269	materiales eléctricos	$ 745.50
03/05/2017	144	462	compra de cemento	$ 90.00
31/05/2017	166	4983, 4982	compra de tubos	$ 565.50
31/05/2017	171	893	385 pliegos de lámina pago de laminas	$ 2,500.00
31/05/2017	193	4448, 4449	Compra de ángulos y materiales varios	$ 1,028.70
23/06/2017	200	4432	Compra de 65 bolsas de cemento	$ 568.75
29/06/2017	225	583	Compra de 10 bolsas de cemento	$ 90.00

Fecha	No. de cheque	Tipo de documento	Concepto	Monto
23/06/2017	202	4456, 4457	compra de lámparas	$ 758.00
26/06/2017	205	4460	compra de 100 láminas de 26x3	$ 700.00
26/06/2017	206	902,904,905,906, 907,909,910,911, 912 y 971	Compra de láminas y materiales de construcción	$ 3,291.35
26/06/2017	207	4467	Compra de material eléctrico y de construcción	$ 465.75
26/06/2017	216	12909,12911,137 47,13753	Compra materiales eléctricos	$ 1,142.24
04/07/2017	232	4585	Compra de Herramientas	$ 506.75
04/07/2017	231	4583	Compra de Angulo y laminas	$ 592.00
26/07/2017	235	4603 y 4602	material eléctrico	$ 669.25
26/07/2017	236	236	compra de 100 láminas de 26x3	$ 700.00
26/07/2017	244	588	3 Viajes de piedra	$ 375.00
26/07/2017	245	589	Materiales eléctricos	$ 358.25
26/07/2017	246	590	Compra de 4 caños galvanizaos de 4"	$ 180.00
26/07/2017	247	102	Compra de arena	$ 118.65
26/07/2017	251	593 y 594	1 viaje de piedra y material eléctrico	$ 346.25
26/07/2017	254	Recibo	Pago mano de obra construcción de pasarela de Cantón el Copinol	$ 765.00
26/07/2017	253	Recibo	Pago de mano de obra en empedrado Crio. la Vega	$ 510.00
26/07/2017	258	4645	compra de cemento, caños galvanizados , lámparas Philips	$ 882.00
31/07/2017	261	Recibo	Pago de mano de obra en empedrado seco en Caserío el Cerrón	$ 470.00
28/08/2017	278	1749	Compra de hierro discos	$ 1,357.90
28/08/2017	279	4754	Compra materiales eléctricos	$ 925.00
28/08/2017	322	4778	Compra de cemento y hierro	$ 112.50
28/08/2017	323	4779	Compra de poste telescopio	$ 302.00
28/08/2017	325	4683	Compra de 50 laminas	$ 350.00
28/08/2017	328	722	compra de cemento y 154 mts cable # 2	$ 358.50
28/08/2017	334	4755	Compra de materiales de construcción	$ 1,132.50
28/08/2017	335	4777	Compra de lámparas	$ 426.00
28/08/2017	336	728	Compra de 56 bolsas de cemento	$ 504.00
28/08/2017	337	731	Compra de material eléctrico	$ 1,007.55
28/08/2017	339	14361, 14381, 14399,14491, 14368 Y 21160	Material Eléctrico	$ 863.58
28/08/2017	345	4744	compra de láminas y lámparas	$ 454.00
28/09/2017	360	4941	compra 100 laminas	$ 700.00
28/09/2017	361	17	Compra de caños galvanizados , 1 poste telescópico de 26" y otros accesorios	$ 897.50

Fecha	No. de cheque	Tipo de documento	Concepto	Monto
28/09/2017	363	4939	Compra de material eléctrico	$ 122.50
28/09/2017	364	802 -805	Compra de 2 postes telescópicos de 26" , laminas, cemento, porcelana	$ 941.30
28/09/2017	366	Recibo	Pago de mano de obra en la construcción de dos pasarelas peatonales en Caserío el Pilón	$ 1,050.00
28/09/2017	374	811, 812,813,814,	compra de cemento, arena, caños y tubos	$ 600.50
28/09/2017	377	4802	Compra material eléctrico	$ 595.75
28/09/2017	385	8918	Compra de 1940 adoquines	$ 1,164.00
28/09/2017	389	426	Compra de lámparas	$ 212.00
27/10/2017	410	121	compra de materiales de construcción	$ 780.75
27/10/2017	428	179	Compra de 1 poste telescópico de 26" , caños galvanizados y cables	$ 700.00
27/10/2017	429	181	Compra de 2 postes telescópicos de 35" y material eléctrico	$ 900.00
27/10/2017	431	141	compra de arena	$ 118.65
27/10/2017	443	143	compra de arena	$ 118.65
27/10/2017	456	837	compra de 30 bolsas cemento	$ 270.00
27/10/2017	460	42	Compra de materiales eléctricos	$ 688.80
29/11/2017	470	847,845 y 846	compra de 12 bolsas de cemento, 1 saco de fórmula, 2 latas de aceite	$ 276.00
29/11/2017	475	844,839,810,842 y 841	Compra de caños, cemento y laminas	$ 1,300.50
29/11/2017	486	425	Compra de 3 camionadas de arena, 50 pliegos de láminas 1.5 camionadas de piedras	$ 1,042.50
29/11/2017	487	424	Compra de material eléctrico	$ 906.00
29/11/2017	493	182	Compra de lámparas	$ 418.00
29/12/2017	497	1062	Compra de laminas	$ 220.00
30/11/2017	501	57	compra de materiales de construcción	$ 751.00
30/11/2017	505	1160	Compra de caños y 80 bolsas de cemento	$ 1,384.00
30/11/2017	.520	1057	100 bolsas de cemento y 3 camionadas de arena	$ 1,235.00
29/12/2017	522	58	Compra de 3 rollos de Maya Ciclón y caños	$ 700.00
29/12/2017	524	1059	compra de láminas, polín c y caños	$ 210.00
29/12/2017	528	1067	Compra de 2 metros de arena y 10 bolsas de cemento	$ 186.00
29/12/2017	569	397	Compra de lámparas	$ 204.00
29/12/2017	540	1080	laminas y cable	$ 142.50
29/12/2017	552	27099	Compra de materiales eléctricos para bomba	$ 229.91
29/12/2017	560	1090	compra de laminas	$ 286.00

Fecha	No. de cheque	Tipo de documento	Concepto	Monto
29/01/2018	573	1086	60 bolsas de cemento	$ 540.00
29/01/2018	583	1292	Compra de 3 caños de 3" C/R	$ 300.00
28/02/2018	588	1286,1284,1285	Compra de materiales para. Reparación y mantenimiento. de obras	$ 7,021.25
28/02/2018	593	481	Adquisición de 8 lámparas Philip	$ 544.00
28/02/2018	604	1153	Compra de láminas, cables y poliductos	$ 160.70
28/02/2018	608	Recibo	Compra de piedra	$ 500.00
28/02/2018	612	1291	Compra de lámina , lámparas, cemento	$ 1,119.25
28/02/2018	617	1155	Laminas	$ 80.00
28/02/2018	618	637	compra de lámparas	$ 160.00
28/02/2018	621	1158	compra 164 de lamina	$ 1,147.00
28/03/2018	630	658	Cable	$ 344.00
28/03/2018	632	1288	Compra de postes de 26 y caños	$ 1,444.00
28/03/2018	633	1298	Compra de lámparas y laminas	$ 1,642.25
28/03/2018	645	1283	Compra de láminas hierro y bomba sumergible	$ 2,070.00
28/03/2018	646	1297	Compra de tubos	$ 546.50
28/03/2018	647	1287	Compra de barriles, Inodoro, tubos, 100 bolsas de cemento	$ 1,792.75
28/03/2018	654	852	compra de hierro, válvulas , tubos, caños galvanizados	$ 1,006.00
28/03/2018	657	59	Compra de cables y tubos	$ 110.00
28/03/2018	663	925	compra 160 bolsas de cemento	$ 1,360.00
28/03/2018	664	926	Compra de lámparas, poliducto y alambre	$ 1,060.50
28/03/2018	666	977	compra de 60 bolsas de cemento	$ 525.00
28/03/2018	668	978 y 979	Compra de material eléctrico	$ 367.10
28/03/2018	671	699	Compra de 100 de laminas	$ 700.00
28/03/2018	673	1289	Compra de caños galvanizados pintura , laminas	$ 1,000.00
28/03/2018	674	1293 y 1296	Compra de láminas , hierro	$ 3,500.00
28/03/2018	677	996	Compra de láminas, hierro.	$ 570.50
26/04/2018	715	1496	Compra de Caños Galvanizados	$ 2,166.00
				$102,293.55

Adicionalmente el Concejo Municipal, autorizó erogaciones con recursos de fondos propios, para la adquisición de materiales para la construcción; tales como: arena, cemento, láminas, tubos para pozo y galvanizados, y materiales eléctricos diversos, comprobándose que no existe evidencia de su recepción y utilización; por el monto de $11,577.75, según detalle:

No.	Fecha	No. y/o tipo de documento	Cheque	Concepto	Monto
CUENTA N°: 100-430-700065-1					
1	11-ene-17	307	7067928	Compra de materiales y herramientas diversas	$ 244.65
2	10-mar-17	4020	7319181	Compra de materiales para la construcción	$ 896.75
3	15-mar-17	4048	7319183	Compra de materiales para la construcción	$ 105.60
4	24-mar-17	4115	7319193	Compra de arena, cemento y materiales de construcción.	$ 210.35
5	24-feb-17	3927	7319164	Compra de materiales para la construcción	$ 2,360.25
6	25-abr-17	61	7319220	Compra de 6 viajes de arena	$ 237.30
7	25-abr-17	4287	7319221	Compra de 16 bolsas de arena y 6 Mt. de arena	$ 251.25
8	11-may-17	64	7319239	Compra de 3 viajes de arena	$ 118.65
9	15-may-17	69	7424251	Compra de 3 viajes de arena	$ 118.65
10	06-may-17	87	7424279	Compra de 3 viajes de arena	$ 118.65
11	20-jun-17	92	7424299	Compra de 2 viajes de arena	$ 79.10
12	05-jul-17	99	7424309	Compra de 3 viajes de arena	$ 118.65
13	18-jul-17	105	7424329	Compra de 2 viajes de arena	$ 79.10
14	22-ago-17	124	7424356	Compra de 3 viajes de arena	$ 118.65
15	29-ago-17	4760	7424366	Compra de materiales de construcción	$ 858.00
16	06-sep-17	132	7424374	Compra de 3 viajes de arena	$ 118.65
17	07-nov-17	156	7488433	Compra de 4 viajes de arena,	$ 158.20
18	01-dic-17	162	7488448	Compra de 3 viajes de arena	$ 118.65
19	13-dic-17	171	7488464	Compra de 3 viajes de arena	$ 118.65
20	03-ene-18	183	7488491	Tres viajes de arena	$ 118.65
21	21-jul-17	108	7488498	Tres viajes de arena	$ 118.65
22	25-ene-18	186	7488499	Seis viajes de arena	$ 237.30
23	03-feb-18	198	7488527	Tres viajes e arena	$ 118.65
24	03-feb-18	230	7488532	Tres viajes de arena	$ 120.00
25	01-mar-18	211	7488542	Dos viajes de arena	$ 80.00
	TOTALES...				**$ 7,223.00**

No.	Fecha	No. y/o tipo de documento	Cheque	Concepto	Monto
CUENTA N°: 100-430-700065-1					
1	11-ene-17	306	7067927	Compra de 7 bolsas de cementos fuerte	$ 63.00
2	20-ene-17	362	7067936	Compra de 12 bolsas de cemento fuerte	$ 108.00
3	15-feb-17	364	7319157	Compra de 6 bolsas de cemento fuerte	$ 54.00
4	27-feb-17	369	7319166	Compra de cemento caño galvanizados, laminas y grasa	$ 229.50
5	07-mar-17	371	7319174	Compra de 8 bolsas de cemento Fuerte	$ 72.00
6	10-mar-17	372	7319178	Compra de 10 bolsas de cemento fuerte	$ 90.00
7	20-abr-17	390	7319210	Compra de 15 bolsas de Cemento	$ 135.00
8	26-abr-17	392	7319224	Compra de 10 bolsas de cemento	$ 90.00
10	11-may-17	500	7319244	Compra de 10 bolsas de cemento Portlan Fuerte	$ 90.00
11	30-may-17	570	7424272	Compra de 10 bolsas de cemento Portlan Fuerte	$ 90.00
12	04-jul-17	585	7424313	Compra de 8 bolsas de cemento y 6 láminas canal 28, de 3 yardas.	$ 114.00
	TOTALES.....				**$ 1,135.50**

No.	Fecha	No. y/o tipo de documento	Cheque	Concepto	Monto
CUENTA N°: 100-430-700065-1					
1	08-may-17	470	7319238	Compra de 15 láminas acanaladas de 28 #2 de 3yardas	$ 90.00
2	15-may-17	556	7319249	Compra de 27 láminas canal #28 de 3 yardas	$ 162.00
3	17-may-17	557	7424258	Compra de 25 láminas de canal 28, de 3 yardas	$ 150.00
4	19-may-17	558	7424263	Compra de 21 láminas canal #28 de 3 yardas	$ 126.00
5	15-jun-17	575	7424292	Compra de 15 pliegos de laminas	$ 126.00
6	19-jun-17	577	7424296	Compra de 9 láminas canal 28, de 3 yardas	$ 63.00
7	03-jul-17	584	7424310	Compra de 3 láminas canal 28, de 3 yardas y 2 huisutes	$ 31.00
	TOTALES.....				**$ 748.00**

No.	Fecha	No. y/o tipo de documento	Cheque	Concepto	Monto
CUENTA N°: 100-430-700065-1					
1	25-ene-17	146	7067939	Compra de 12 tubos para pozo	$ 240.00
2	S/F	267	7424389	Compra de 4 tubos de 24" x 1 metro	$ 100.00
3	30-nov-17	1071	7488450	Compra de 2 caños galvanizados de 7" # 14	$ 90.00
TOTALES.....					$ 430.00

No.	Fecha	No. y/o tipo de documento	Cheque	Concepto	Monto
CUENTA N°: 100-430-700065-1					
1	24-feb-17	3928	7319165	Compra de lámparas y focos	$ 400.00
2	10-mar-17	4021	7319180	Compra de lámparas, fotoceldas y focos	$ 518.00
3	12-may-17	4393 y 4394	7319248	Compra de materiales eléctricos y veneno para el cementerio municipal.	$ 391.25
4	13-jun-17	4503	7424287	Compra de Lámparas y Focos	$ 310.00
5	01-dic-17	278	7488446	Compra de lámparas, focos y materiales eléctricos	$ 422.00
TOTALES.....					$ 2,041.25

El Art. 12 Inciso cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El Art. 14 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de preinversión como de ejecución, tales como los gastos de la elaboración del plan de inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de Licitación y privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma separada, para que al terminarse la etapa de ejecución pueda liquidarse cada proyecto; y la Corte de Cuentas de la República como las Auditorias que se contraten puedan de una manera precisa realizar su labor fiscalizadora."

El Art. 13 del Reglamente de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, establece:

"Art. 13.- Independientemente de la estructura organizativa, las instituciones deberán contar con un control de inventario de bienes, que tiene por objeto la custodia y control del movimiento de éstos y de las adquisiciones, transferencias, enajenaciones y bajas de inventarios, lo cual estará a cargo de la unidad o dependencia correspondiente en cada Institución."

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al autorizar erogaciones de fondos sin realizarse el proceso de adquisición de bienes y sin presentar justificativos de su utilización.

Al no realizar proceso de adquisición de bienes; ni presentar justificativos de su utilización, no permite demostrar que la cantidad de $113,871.30, hayan sido para fines municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 05 de septiembre de 2018, el Alcalde y el Síndico Municipal, manifestaron: "Los pagos autorizados con fondo FODES 75% y Fondos Propios corresponde a la inversión realizada en programas y proyectos que se ejecutaron durante el 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, como respuesta a la demanda y exigencia de los habitantes del municipio, conforme al siguiente justificante: A fin de justificar la erogación del 75% del FODES, hasta por la cantidad de $102,293.55, mencionados en el Informe de Auditoría como consecuencia de la autorización de gastos sin justificar el expediente de proyecto, es próspero enfatizar las funciones del Jefe de la UACI, como responsable de la ejecución de los procesos de adquisiciones y contrataciones, para lo cual llevará expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio (...)"
En alusión a los gastos financiados con fondos propios, estos fueron invertidos en mejorar las condiciones de vida de familias de escasos recursos económicos, proyectos sociales y mejoramiento de los servicios públicos municipales prestados por la Municipalidad (...)

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios del Alcalde y el Síndico Municipal, no contribuyen a subsanar la observación, debido a que en relación a los gastos de los recursos FODES 75% inversión, no presentaron certificación de acuerdos municipales, donde se haya dado instrucciones a los Jefes UACI´s actuantes, para que elaboraran perfil o se contratara a profesional para que formulara carpeta técnica, así como falta de presentación de expediente de proyecto; situación que se confirma con nota de respuesta de fecha 22 de junio de 2018, emitida por el Síndico Municipal, donde nos manifiesta que no posee documentación relacionada a justificaciones de necesidades, órdenes de compra y recepción de bienes, ya que el área de tesorería, realizaba todo lo antes mencionado sin comunicarlo a la Unidad a mi cargo.
Y en relación a los gastos con recursos de Fondos Propios, no aportan los elementos pertinentes para poder superar la deficiencia planteada, ya que expresan que los referidos materiales fueron adquiridos para mejorar las condiciones de vida de familias de escasos recursos; sin embargo, no presentan documentación que detalle las familias beneficiadas, estudio socioeconómico que demuestre el nivel económico o la escases de recursos de las familias, y de la solicitud y recepción de los bienes; así

mismo se hace referencia que los materiales adquiridos se utilizaron en diferentes proyectos y programas, sin embargo no presentan acuerdo que demuestre la voluntad del Concejo Municipal, de priorizar y ejecutar los referidos proyectos y programas; además no existe evidencia que los expedientes hayan sido entregados a la nueva Administración Municipal, que inicio sus funciones a partir del 01 de mayo del 2018 y según Acta de Traspaso, no se encuentran expedientes de los proyectos en listados, de igual manera no presentan evidencia documental que demuestre la recepción y la utilización de los materiales en referencia, por lo que la deficiencia se mantiene.

12. CHEQUES EMITIDOS A PROVEEDORES, COBRADOS POR FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.

Comprobamos que la Tesorería Municipal de San Gerardo, en el periodo del 01 de enero del 2017 al 30 de abril del año 2018, emitió cheques a proveedores de bienes y servicios, de las cuentas corrientes de los recursos de Fondos Propios y del FODES 75%, los cuales fueron cobrados por el Alcalde Municipal, el Tercer Regidor Suplente y por la Tesorera Municipal, presentando la documentación de respaldo de los pagos una serie de observaciones tales como: fotocopias de planillas, firmas de beneficiarios escaneadas, no coincidencia de firmas en documentos de respaldo con la de los endosos de los cheques, y confirmación de beneficiarios de que no han endosados cheques a los referidos funcionarios y empleados, de igual manera no se encontró evidencia que justifiquen los pagos realizados, por un monto de $12,593.50, según detalle:

a) Cheques emitidos y cobrados por la Tesorera Municipal

Fecha de documento de egreso	Tipo de documento	Concepto	Fecha de cheque	No de cheque	Nombre de Cuenta bancaria	Monto
04/03/2017	Recibo	Pago por la mano de obra en reparación de dos pasarelas peatonales ubicados en Caserío La Cañada Quebracho y Caserío Güiscoyol, Cantón La Laguna.	03/03/2017	7319170	Fondos Propios	$ 247.50
06/03/2017	Recibo	Pago por la compra de 16 metros de piedra para calle vecinal del Cantón La Laguna,	06/03/2017	7319172	Fondos Propios	$ 400.00

Fecha de documento de egreso	Tipo de documento	Concepto	Fecha de cheque	No de cheque	Nombre de Cuenta bancaria	Monto
16/05/2017	Recibo	Compra de 16 metros de balastro, para el proyecto mejoramiento de caminos rurales.	16/05/2017	7424255	Fondos Propios	$ 494.40
16/05/2017	Planilla	Pago como encargado de obra en el proy: Mejoramiento de Caminos Rurales del Municipio, Caserío Cañada, Del 05 al 15 de mayo/17.	16/05/2017	7424257	Fondos Propios	$ 461.70
29/08/2017	Planilla	Pago como encargado de obra en el proy: Mejoramiento de Caminos Rurales del Municipio, Caserío Hacienda Candelaria, del 14 al 26 de agosto/17	29/08/2017	7424365	Fondos Propios	$ 502.20
Sub total						$2,105.80
06/02/2017	Recibo	Compra de 40 metros de balasto, para el proyecto: Mejoramiento de Caminos Rurales del Municipio, Calle Vecinal La Laguna.	17/02/2017	17	FODES 75%	$1,236.00
20/03/2017	Planilla	Pago como encargado de obra en el proy: Mejoramiento de Caminos Rurales del Municipio, Caserío Hacienda Candelaria, del 14 al 26 de agosto/17	20/03/2017	70	FODES 75%	$ 364.50

Fecha de documento de egreso	Tipo de documento	Concepto	Fecha de cheque	No de cheque	Nombre de Cuenta bancaria	Monto
30/03/2017	Recibo	Compra de 46.6 metros de balasto, para el proyecto: Mejoramiento de Caminos Rurales del Municipio de San Gerardo.	30/03/2017	105	FODES 75%	$1,438.20
07/04/2017	Recibo	Pago por mano de obra en la Ejecución de Empedrado Seco en Caserío Llano el Higo, Cantón San Jerónimo.	07/04/2017	125	FODES 75%	$ 526.50
10/08/2017	Planilla	Pago como encargado de obra en el proy: Mejoramiento de Caminos Rurales del Municipio, Caserío El Colorado, del 31 al 10 de agosto/17	10/08/2017	275	FODES 75%	$ 405.00
Subtotal						$3,970.20
Total de cheques cobrados por la Tesorera Municipal						**$6,076.00**

b) Cheques emitidos y cobrados por el Alcalde Municipal

Fecha de documento de egreso	Tipo de documento	Concepto	Fecha de cheque	No de cheque	Nombre de Cuenta bancaria	Monto
26/01/2017	Recibo	Pago por reparación de fotocopiadora	25/01/2017	7067940	Fondos Propios	$ 202.50
21/07/2017	Recibo	Pago por transporte de desechos sólidos al centro de acopio en el Municipio de San Isidro.	21/07/2017	7424331	Fondos Propios	$ 270.00
Sub total						$ 472.50
21/03/2017	Planilla	Pago como encargado de obra en el proy:	21/03/2017	75	FODES 75%	$ 291.60

Fecha de documento de egreso	Tipo de documento	Concepto	Fecha de cheque	No de cheque	Nombre de Cuenta bancaria	Monto
		Mejoramiento de Caminos Rurales, Caserío El Tablón, del 08 al 21 de Marzo/17				
21/03/2017	Planilla	Pago como encargado de obra en el proy: Mejoramiento de Caminos Rurales del Municipio de San Gerardo, Caserío El Rincón, del 08 al 21 de Marzo/17	21/03/2017	76		$ 291.60
21/03/2017	Recibo	Pago por reparación de empedrado en Caserío San Andrés	21/03/2017	77		$ 315.00
21/03/2017	Planilla	Pago como encargado de obra en el proy: Mejoramiento de Caminos Rurales, Caserío Agua Zarca, del 08 al 21 de Marzo/17	21/03/2017	78		$ 348.30
Subtotal						$ 1,246.50
Total de cheques cobrados por el Alcalde Municipal						**$ 1,719.00**

c) Cheques cobrados por el Tercer Regidor Suplente

Fecha de documento de egreso	Tipo de documento	Concepto	Fecha de cheque	No de cheque	Nombre de Cuenta bancaria	Monto
10/08/2017	Planilla	Pago como encargado de obra en el proy: Mejoramiento de Caminos Rurales del Municipio, Caserío Joya, El Zapotillo, del 31 de julio al 10 de agosto/17	15/08/2017	7424350	Fondos Propios	$ 324.00

Fecha de documento de egreso	Tipo de documento	Concepto	Fecha de cheque	No de cheque	Nombre de Cuenta bancaria	Monto
15/12/2017	Recibo	Pago por la compra de 48 metros de balastro para la ejecución del proy: Mejoramiento de Caminos Rurales del Municipio.	15/12/2017	7488462	Fondos Propios	$ 1,483.20
Sub total						$ 1,807.20
17/07/2017	Planilla	Pago como encargado de obra en el proy: Mejoramiento de Caminos Rurales, Caserío La Vega, del 14 al 28 de Septiembre/17	03/04/2018	698	FODES 75%	$ 283.50
28/09/2017	Planilla	Pago como encargado de obra en el proy: Reparación de adoquinado en área Urbana, del 16 al 27 de octubre/17	28/10/2017	402	FODES 75%	$ 291.60
27/10/2017	Recibo	Compra de 32 metros de balastro, para el proyecto: Mejoramiento de Caminos Rurales, en Calle Vecinal de Caserío La Cañada, Cantón Quebracho.	27/10/2017	422	FODES 75%	$ 194.40
28/02/2018	Planilla	Pago como encargado de obra en el proy: Mejoramiento de Caminos Rurales, Caserío Güiscoyol, del 01 al 14 de febrero/18	28/02/2018	609	FODES 75%	$ 988.80
28/02/2018	Recibo	Pago en por trabajos de fontanero en	28/02/2018	627	FODES 75%	$ 1,053.00

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL
EL SALVADOR, EN LA AMERICA CENTRAL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

Fecha de documento de egreso	Tipo de documento	Concepto	Fecha de cheque	No de cheque	Nombre de Cuenta bancaria	Monto
		Caserío San Andrés, Cantón San Jerónimo.				
30/03/2018	Planilla	Pago como encargado de obra en el proy: Mejoramiento de Caminos Rurales, Caserío San Andrés, del 03 al 15 de julio/17	30/03/2018	643	FODES 75%	$ 180.00
Subtotal						$ 2.991.30
Total de cheques cobrados por Tercer Regidor Suplente						**$ 4,798.50**

El Art. 86 de la Constitución de la República, establece: "El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.
Los órganos fundamentales del Gobierno son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.
Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley."

Los artículos 30, 48, 57 86 inciso primero y 105 inciso primero del Código Municipal, establecen;
Art. 30.- Son facultades del Concejo:
1. Nombrar de fuera de su seno al Secretario Municipal;
2. Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso;
3. Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares;
4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;
5. Aprobar los planes de desarrollo local;
6. Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal;
7. Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio;
8. Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio;
9. Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente;

10. Emitir los acuerdos de creación de entidades municipales descentralizadas; sean en forma individual o asociadas con otros municipios, así como la aprobación de sus respectivos estatutos;
11. Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones;
12. Emitir los acuerdos de constitución y participación en las sociedades a que se refiere el artículo 18 de este Código;
13. Emitir los acuerdos de creación de fundaciones, asociaciones, empresas municipales y otras entidades encargadas de realizar actuaciones de carácter local, así como la aprobación de sus respectivos estatutos;
14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;
15. Conocer en apelación de las resoluciones pronunciadas por el Alcalde y en revisión de los acuerdos propios;
16. Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o Síndico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos;
17. Autorizar las demandas que deban interponerse, el desistimiento de acciones y recursos en materias laborales y de tránsito, la renuncia de plazos, la celebración de transacciones y la designación de árbitros de hecho o de derecho;
18. Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código.

    Esta facultad se restringirá especialmente en lo relativo a la venta, donación y comodato en el año en que corresponda el evento electoral para los Concejos Municipales, durante los ciento ochenta días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales.
19. Fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deban recibir el Alcalde, Síndico y Regidores;
20. Conceder permiso o licencias temporales a los miembros del Concejo para ausentarse del ejercicio de sus cargos a solicitud por escrito del Concejal interesado;
21. Emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicio y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas de interés local;
22. Acordar la contratación de préstamos para obras y proyectos de interés local;
23. Conceder la personalidad jurídica a las asociaciones comunales;
24. DEROGADO. (1)
25. Designar de su seno al miembro que deba sustituir al Alcalde, Síndico o Regidor en caso de ausencia temporal o definitiva;
26. Designar en forma temporal al miembro del Concejo que desempeñará el cargo de Tesorero, en caso que dicho funcionario no estuviere nombrado. Igualmente se procederá en caso de que el tesorero se ausentare, fuere removido, o destituido. En ambos casos el plazo del nombramiento interino no podrá exceder de noventa días.

Art. 48.- Corresponde al Alcalde:

1. Presidir las sesiones del Concejo y representarlo legalmente;

2. Llevar las relaciones entre la municipalidad que representa y los organismos públicos y privados, así como con los ciudadanos en general;
3. Convocar por sí, o a petición del Síndico, o de dos Concejales por lo menos a sesión extraordinaria del Concejo;
4. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo;
5. Ejercer las funciones de gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo;
6. Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración;
7. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley;
8. Organizar y dirigir la Policía Municipal;
9. Los demás que la ley, ordenanzas y reglamentos le señalen.

Art. 57: "los miembros del concejo, secretario del concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma".

Art. 86, inciso primero: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

Art. 105, establece: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

La deficiencia fue originada por la Tesorera, el Alcalde Municipal y el Tercer Regidor Suplente, al excederse en sus facultades y cobrar cheques que fueron emitidos por la Tesorería Municipal.

Lo anterior genera disminución en los recursos de las cuentas del Fondos Propios y FODES 75%, por el monto de $12,593.50

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

No hubo comentarios del Tercer Regidor Suplente; sin embargo, en nota de fecha 05 de septiembre de 2018, el Alcalde y el Síndico Municipal, manifestaron: "Que los cheques fueron cambiados por el Alcalde Municipal, Tercer Regidor Suplente y Tesorera Municipal, se realizaron con base a la autorización o consentimiento de los proveedores quienes en su momento expresaron que por no existir en el municipio institución financiera y carecer del medio de transporte e ir al banco hasta el municipio de Ciudad Barrios, hacer efectiva tal transacción, razón por la cual ellos endosaron los cheques, aprovechando las visitas periódicas que el Alcalde Municipal, Tercer Regidor

Suplente y Tesorera Municipal, hacia al banco ubicado en el municipio de Ciudad Barrios, a realizar los trámites financieros relacionados con la Municipalidad y que una vez cambiados dichos cheques se les entregó el efectivo a las personas beneficiadas y que prestaron los servicios a la Municipalidad de San Gerardo y como evidencia presentamos notas firmadas de autorización de tal procedimiento, asimismo indagamos que para tal observación comunicada no existe una normativa que regule específicamente tal situación."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por la Tesorera y el Alcalde Municipal, no contribuyen a subsanar la observación, debido a que no presentan documentos de las notas de autorización de cobros de cheques de algunas personas, por lo que se confirma que los cheques fueron cobrados por el Alcalde y la Tesorera, siendo referendarios de cheques y por el Tercer Regidor Suplente, por lo que la deficiencia se mantiene.

13. PAGO A MOTORISTA SIN JUSTIFICACION.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizo el pago a motorista de camión, por un monto de $2,465.00 de la cuenta del FODES 75%; sin existir evidencia de lista de asistencia que justifique el pago diario de $17.00, así como de los trabajos realizados y lugar donde presto el servicio, según detalle:

Fecha	No. Cheque	Concepto	Monto
26/04/2018	713	**Pagos por manejo de camión.** De 14 de junio al 15 de julio de 2017, del 18 de julio al 14 de agosto 2017, del 15 de agosto al 22 de septiembre 2017, del 19 de octubre al 23 de septiembre de 2017, Del 23 de septiembre al 14 de octubre de 2017; del 23 de octubre al 15 de noviembre de 2017; del 17 de noviembre al 05 de diciembre de 2017, del 06 de diciembre al 21 de diciembre de 2017; Del 22 de diciembre de 2017 al 12 de enero de 2018, del 15 al 27 de enero de 2018, del 29 de enero al 10 de febrero de 2018, del 12 al 26 de febrero de 2018, del 27 de febrero al 20 de abril de 2017, del 27/04/2018 (145 días pagados a $ 17.00 c/día)	$ 2,465.00

El Art. 31, Numeral 4: "Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".
Artículo 105 inciso primero del Código Municipal: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

El Art. 12, inciso primero y cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, estos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbana y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turística del Municipio.
Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos"

El Art. 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:
1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
2) En la transparencia de la gestión;
3) En la confiabilidad de la información;
4) En la observancia de las normas aplicables"
La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al autorizar el pago al motorista sin justificar en controles de asistencia, misiones o bitácoras en los lugares donde laboro.

Lo anterior genera disminución de los recursos del fondo FODES 75%, destinados para la inversión, por un monto de $2,465.00

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 05 de septiembre de 2018, el Alcalde y el Síndico Municipal, manifestaron: "Efectivamente contratamos al Señor (...), como empleado eventual para el período comprendido de junio de 2017 al mes de abril de 2018, para ejerciera funciones de motorista en actividades diarias en la recolección y transporte de desechos sólidos en el municipio, como parte integral del proyecto de Servicios de Disposición Final de Desechos Sólidos, del cual damos fe que el trabajo realizado por el Señor (...) laboró como motorista del camión recolector y que sus honorarios fueron cancelados conforme a los registros de controles de asistencia y boletas de recepción de desechos sólidos expedidas por el administrador del relleno sanitario PARACENTRAL, SEM. DE C.V. que posee la Municipalidad."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios del Alcalde y el Síndico Municipal, no contribuyen a subsanar la observación, debido a que no presentan documentación que demuestre la asistencia y el trabajo que realizo el motorista del camión de la basura, por lo que la deficiencia se mantiene.

14. OBRA SIN FUNCIONAMIENTO

Comprobamos que la Municipalidad de San Gerardo, ejecutó el proyecto **"INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN SAN GERÓNIMO: PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE SAN GERARDO, DEPARTAMENTO SAN MIGUEL"** por un monto de $ 370,272.98, el cual fue recepcionado el día 19 de mayo de 2017 y se verificó que a la fecha de la evaluación técnica no es funcional; debido a que no ha abastecido de agua a ningún habitante del municipio, por lo que no se cumple con el objetivo, para el cual fue construido.
Adicionalmente comprobamos que el caño galvanizado de 4", en la Estación 1+300 de la Línea de Impelencia, necesita repararse, ya que el tanque se encontró vacío, lo que puede provocar que se agriete y afecta la funcionalidad del proyecto.

El Art. 82 establece: "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo".
Las cláusulas **TERCERA** del contrato celebrado entre la Alcaldía Municipal de San Gerardo, departamento de San Miguel y la empresa Constructora de Oriente S.A. de C.V. establece: "**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto que el contratista entregue la obra finalizada y el contratante la reciba a entera satisfacción, en referencia al proyecto **INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CANTON SAN GERONIMO: PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE SAN GERARDO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. Código Trescientos doce mil ochocientos cincuenta."**
El Art. 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere al Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración.
Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos.
Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos.
Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas."
El Art. 12 inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

La deficiencia fue generada por el Alcalde y el Síndico Municipal, al recepcionar y no gestionar con el Realizador de la Obra, las reparaciones para que esté en funcionamiento el proyecto.

Al no estar en funcionamiento, no cumple la finalidad para la cual fue construida y se puede perder la inversión en la obra.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 05 de septiembre de 2018, el Alcalde y el Síndico Municipal, manifestaron: "El Proyecto (...), fue recepcionado el día 19 de mayo de 2017, conforme a las exigencias por parte del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, FISDL, quien fue parte del financiamiento para ejecución del proyecto en mención, para tales efectos y previo a la recepción de la obra se realizó un recorrido con las partes involucradas para verificar que las condiciones del proyecto fueran aptas para echar a funcionar toda la infraestructura del proyecto. Con fecha 18 de junio del corriente año, el personal técnico del constructor se presentó al proyecto para realizar un recorrido del proyecto para verificar las condiciones actuales de este, ya que la administración actual presidida por el Señor (...), Alcalde Municipal no se presentó, a posterior de verificar que no existía problema alguno para poder arrancar el equipo realizo la prueba y se encendió el equipo de bombeo logrando bombear agua por varias horas comprobando que todo estaba correctamente.
Debido a que no se contó con personal de la Municipalidad para que diera fe de que todo estaba funcionando correctamente, vino nuevamente el técnico constructor el día 26 de junio y esta vez fue acompañado por el Ing. (...), Asesor Municipal del FISDL, pudiendo determinar que todo estaba funcionando correctamente, en presencia de la nueva administración. El día 02 de julio de 2018 estando presentes nuestro técnico electromecánico, personal de la Municipalidad (Alcalde Municipal y Jefe de la UACI), Representante de la comunidad, y persona propuesta por la Municipalidad para operar el equipo de bombeo y el Asesor del FISDL; comenzaron nuevamente las labores de bombeo de agua al tanque de captación de agua a las 11 de la mañana verificando que todo estaba en orden ya que la presión en la tubería de impelencia era 430 psi, pero 45 minutos después se presentó una bajada súbita de presión en la Línea de Impelencia llegando a 200 psi, teniendo que apagar el equipo para evitar cualquier daño; el técnico realizo el recorrido de la Línea de Impelencia verificando que en la Estación 1+300 la tubería estaba quebrada debido a que un camión que transportaba arena había dañado la tubería en ese momento.
Por lo que como ustedes pueden determinar no es responsabilidad imputable a nuestro Concejo si no a la reparación de dicha tubería ya que el proyecto fue recepcionado con fecha 19 de mayo de 2017 y en ese momento se realizaron todas las pruebas necesarias a satisfacción del Concejo y FISDL."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

El Alcalde y el Síndico Municipal, no presentan documentación que demuestre que la obra fue reparada por el Realizador, por lo que la deficiencia se mantiene.

VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Después de desarrollar procedimientos de auditoría, en las áreas de ingresos, egresos y verificación de proyectos, comprobamos que cumple con los aspectos importantes y proporciona una presentación razonable de la documentación examinada en relación con los principales criterios utilizados para el manejo de los ingresos y egresos; así como los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios y la existencia y funcionalidad de las obras ejecutadas, por el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, a excepción de las deficiencias contenidas en el presente Informe.

VII. RECOMENDACIONES

No emitimos recomendaciones de Auditoría, porque el Concejo Municipal, que auditamos, finalizo su gestión municipal al 30 de abril de 2018.

VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

La Unidad de Auditoría Interna, emitió el Informe de Examen Especial de Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de San Gerardo, Departamento de San Miguel del período del 01 de enero al 30 de junio de 2017, el que contiene deficiencias que fueron consideradas, para incluirlas como procedimientos en la ejecución del presente Examen Especial y no hubo contratación de firmas privadas de auditoría externa.

IX. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

El Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, a la Municipalidad de San Gerardo, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, contiene una Recomendación de Auditoría generada por la condición contenida en el mencionado Informe en relación a que la Tesorera Municipal, no depositó oportuna e íntegramente los fondos recaudados en concepto de tasas e impuestos, a la que dimos seguimiento así:
Al Concejo Municipal

Recomendación	Acciones realizadas por la Administración	Grado de cumplimiento
1. Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, para que los fondos percibidos en concepto de tasas	En nota de fecha 05 de septiembre de 2017, el Alcalde y el Síndico Municipal, manifestaron: "Se le dio cumplimiento a la Recomendación de Auditoría emitida por la Corte de Cuentas de la República en el Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto a	Recomendación cumplida

Recomendación	Acciones realizadas por la Administración	Grado de cumplimiento
e impuestos, sean depositados oportuna e íntegramente en la cuenta bancaria de la Municipalidad	la Municipalidad de San Gerardo Departamento de San Miguel, al período del 01 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, donde por medio de nota de fecha 29 de septiembre de 2017, el Señor (...), en calidad de Alcalde y Representante del Concejo Municipal, giró instrucciones a la Tesorera Municipal para que los fondos percibidos en concepto de tasas e impuestos fueran depositados oportunamente e íntegramente a la cuenta bancaria de la Municipalidad. Se anexa copia del escrito remitido a la Tesorera Municipal"	

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos, en la Municipalidad de San Gerardo, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras en los estados financieros y ha sido preparado para comunicar al Concejo Municipal de San Gerardo, Departamento de San Miguel y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 20 de septiembre de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República